



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°. 1/2016 CELEBRADA EL DIA 11 DE ENERO DE 2016 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sra. Primer Tte. de Alcalde D^a. Emma Buj Sánchez
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Tercer Tte. Alcalde D. José Luis Torán Pons
Sra. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Javier Domingo Navarro
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D. José Ramón Morro García
D^a. María Covadonga Bejarano Barrena
D. José Samuel Morón Sáez
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Ángel Torres Marchán
D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D. Joaquín Tomás Mínguez
D. Ramón Fuertes Ortiz
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario Acctal D. Martín del Castillo García
Sra. Interventora Acctal D^a. M^a Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.30 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

I.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, ratificó el carácter ordinario de la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL LOS DÍAS 3 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar las referidas actas.

Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

III.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL DEL TEATRO CINE MARÍN”. EXPEDIENTE N.º. 603/2015.

D. Francisco Martín, Concejal Delegado del Servicio de Cultura y Ocio, considera que el presente contrato presenta tres vertientes muy positivas para la ciudad. En primer lugar nos permite recuperar un espacio emblemático, catalogado como Bien de Interés Cultural. El disfrute del teatro durante la gran mayoría de los días del año nos va a ofrecer nuevas posibilidades no sólo para los actos culturales, sino también para los festivos o institucionales. Y por último, desde el punto de vista económico, mejoramos las condiciones de anteriores convenios, en los que apenas podíamos disfrutar del teatro 12 días al año por 30.000 euros. Es una demanda ciudadana que va a poder ser atendida, y en tanto no se pueda afrontar la construcción de un auditorio para la ciudad, el uso del Teatro Marín ofrecerá interesantes posibilidades para la vida cultural de la ciudad.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, Cuarta Teniente de Alcalde, coincide en que el presente contrato otorga al Ayuntamiento condiciones mucho más ventajosas de las que disfrutaba con los anteriores convenios, incluso abre la posibilidad de que se puedan ingresar diversas cantidades por concepto de gastos de gestión, una vez se apruebe el correspondiente precio público.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 21 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 17 de abril de 2015, se dicta Providencia por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio ordenando el trámite del pertinente expediente administrativo para el trámite de un contrato de patrimonial de arrendamiento si bien con posterioridad se modifica la calificación del contrato a administrativo especial por responder a esta naturaleza atendiendo a la finalidad a que se va a destinar el inmueble y manteniendo así la interpretación seguida en los expediente



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

anteriormente tramitados.

Dicha Providencia acompaña un Memoria justificativa en la que se fijan las nuevas condiciones de aprovechamiento y económicas con respecto a las fijadas en los procedimientos negociados tramitados con anterioridad.

II.- Con fecha 6 de mayo de 2015 se emite informe por parte de la Sra. Técnico para la difusión de la Cultura poniendo de manifiesto los aspectos que resulta preciso concretar para poder concluir la redacción del pertinente pliego de prescripciones técnicas.

III.- Con fecha 26 de mayo de 2015 se emite informe por parte del Sr. Arquitecto referente al precio fijado como tipo de licitación en el que concluye que no hay mercado comprable en Teruel y por ello no puede concluir si dicho precio se ajusta a valores de mercado.

IV.- Por parte de la Sra. Ingeniero Técnico de Gerencia se remite informe en fecha 4 de octubre de 2015 en el que se indica que el citado inmueble dispone de licencia municipal de apertura para CINEMTÁGRAFO Y TEATRO obtenida el día 3 de abril de 1968.

Asimismo añade las prevenciones oportunas para el caso de que se realicen obras en un futuro sobre el inmueble objeto del contrato.

V.- Se ha incorporado al expediente administrativo informe del funcionario responsable de los Servicios Eléctricos en el que se indica la documentación precisa que deberá aportar la propiedad del inmueble en relación con el suministro de energía eléctrica del inmueble objetod el contrato.

VI.- Con fecha 15 de diciembre de 2015 se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal en el que se concluye la fiscalización favorable del expediente si bien condicionada a una serie de prescripciones de necesaria inclusión en el pliego de condiciones jurídicas, requerimiento al que se da efectivo cumplimiento mediante la incorporación al expediente administrativo del 2º Proyecto de pliego en el que se incluyen tales prescripciones.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable. Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, artículo 88, así como por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 23.1.c), 24 c) y 111 y siguientes.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y sus modificaciones.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en adelante Ley 7/99.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, artículos 41.11 y 50.22.
- Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- Normas de Derecho Privado.

II.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne los documentos requeridos en los artículos 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Pliego de cláusulas administrativas-particulares y de prescripciones técnicas. Cumple lo determinado en los artículos 115 y 116 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato deberá ajustarse al contenido del pliego, que no podrá ser modificado por aquél, tal y como se deduce de los artículos citados.

En los referidos artículos también se dispone que la aprobación de los referidos documentos contractuales corresponde al órgano de contratación correspondiente.

IV.- Precio del contrato.- De conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *"El precio de los contratos deberá ser adecuado al efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación..."*



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Pues bien este extremo no queda avalado por informe técnico alguno, en tanto en cuanto el informe técnico obrante en el expediente administrativo indica que *"no existen situaciones semejantes que puedan determinar lo ajustado de la cuota planteada"*.

Por tanto el único criterio que sirve al objeto de justificar dicho precio es su comparación con anteriores contrataciones celebradas por el Ayuntamiento de Teruel, comparativa contenida tanto en la memoria justificativa de la contratación emitida por la Alcaldía-Presidencia en fecha 15 de abril de 2015, como en el informe de la Intervención Municipal para justificar dicha cuantía.

V.- Licitación y publicidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 170 d) del TRLCSP, se puede acudir al procedimiento negociado, cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

En el presente expediente, consta tanto en el pliego técnico como en la providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio lo siguiente:

“... Se hace especial hincapié en que se trata del único espacio que reúne las condiciones mínimas exigidas por el Ayuntamiento de Teruel para la exhibición de espectáculos de artes escénicas y/o musicales...”

Dicha Providencia se acompaña de una Memoria justificativa emitida por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en la que se justifica tanto la necesidad de celebrar este contrato, como el hecho de tratarse del único inmueble que reúne las condiciones precisas para garantizar el cumplimiento de la finalidad que justifica dicha celebración, circunstancia que asimismo justifica la imposibilidad de solicitar más de una oferta.

VI.- Procedimiento de adjudicación y tramitación. En el presente expediente contractual, el procedimiento de adjudicación es el negociado, tal y como señala el artículo 175 del TRLCSP.

VII.- Modalidad del contrato. El presente expediente contractual se encuentra encuadrado en la modalidad de contrato administrativo especial según lo dispuesto en el artículo 19.1 b) del TRLCSP.

VIII.- Órgano de contratación competente. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Dado que en este caso el contrato tiene prevista una duración de diez años, el órgano competente para su aprobación es, de conformidad con la Disposición citada, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio. En este mismo sentido se pronuncia también el artículo 30.1.m) de la LALA”.

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la procedencia de la celebración del contrato administrativo especial de puesta a disposición del inmueble denominado Teatro Marín, propiedad del Círculo de Recreo Turolense, a favor del Ayuntamiento de Teruel para su destino a la realización de artes escénicas y/o musicales.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe máximo de 60.500 €/año, IVA incluido.

Tercero.- Declarar que la adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación, cursando invitación al Círculo de Recreo Turolense para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, presente su oferta en los términos detallados en las cláusulas 13 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Cultura, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo, así como para la adopción de las resoluciones necesarias para la rectificación de cualquier error material, aritmético o de hecho existente en el presente acuerdo o en los pliegos que se someten a aprobación”.

IV.- FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO PARA EL DESALOJO DE LA PARCELA 211 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA PAZ”, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, DE FECHAS 4 DE ENERO DE 2008 Y 25 DE MARZO DE 2015. EXPEDIENTE N° 255/2001.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 21 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2003, acuerda la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Construcciones y Estructuras Mafer, S.L., contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2003, que declaró la reversión al Patrimonio Municipal de la parcela 211 sita en el Polígono Industrial "La Paz", que le había sido enajenada.

II.- Contra el citado acuerdo de 26 de mayo de 2003, se interpone por la mercantil interesada recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dando lugar al Procedimiento Ordinario 1094/2003. Dicho Procedimiento se resuelve mediante Sentencia dictada el día 4 de enero de 2008, en la que se desestima el recurso interpuesto.

III.- Con fecha 16 de febrero de 2010 se presenta un escrito por parte de la mercantil interesada en la que reclama, en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Teruel, el abono de doscientos cuatro mil dieciséis euros y cincuenta y nueve céntimos (204.016,59 euros), cantidad a que asciende el importe del valor de la nave y de los gastos y perjuicios que ha sufrido la mercantil interesada como consecuencia de la reversión o, en otro caso, renunciar a ejecutar la sentencia de forma que siga siendo propietario de la parcela.

Esta reclamación es desestimada mediante Decreto nº 1566/2010, de 8 de octubre. Contra él se interpone recurso contencioso-administrativo que es estimado parcialmente en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de fecha 12 de septiembre de 2011, en la que se condena al Ayuntamiento de Teruel al abono del importe que documentalmente acredite haber satisfecho desde la fecha del acuerdo de la reversión (26 de mayo de 2003) hasta la notificación de la citada Sentencia en concepto de IBI.

La mercantil interesada presenta recurso de apelación contra la citada Sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que dicta Sentencia el día 25 de marzo de 2015, que confirma el pronunciamiento judicial recurrido.

Durante el período intermedio durante el cual se resuelve el recurso de apelación en el Ayuntamiento dicta el Decreto núm. 1.257/2011, de 26 de septiembre, en el que se resuelve:

"Primero.- No abonar cantidad alguna a "Construcciones y Estructuras MAFER, S.L.", dado que ésta no ha pagado nada en concepto de IBI desde el 26 de mayo de 2003, ya que éste es el concepto por el que resultaría obligado el Ayuntamiento de Teruel, conforme a lo dispuesto por la Sentencia nº 136/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Teruel.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones relacionadas con este asunto que en vía ejecutiva se estuvieran llevando a cabo contra "Construcciones y Estructuras MAFER, S.L.", por el impago de IBI entre los años 2006 y 2009, correspondiente a la parcela nº 211, situada en el Polígono Industrial La Paz."



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Esta información se completa con el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 28 de agosto de 2015, que no hace sino confirmar que la mercantil interesada no ha satisfecho cantidad alguna por este concepto durante el período antes citado, por lo que no procede ninguna declaración con respecto a esta cuestión.

Fundamentos de Derecho

I.- El acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2003, por el que se declaraba la reversión al Patrimonio Municipal del Suelo de la parcela 211, sita en el Polígono Industrial "La Paz" constituye un acto firme en vía administrativa y judicial.

El citado acto administrativo recoge en su Dispositivo Segundo que, como consecuencia de la reversión, el Ayuntamiento recupera la propiedad y posesión de la parcela 211.

Pues bien, respecto a la recuperación del derecho de propiedad a favor del Ayuntamiento de Teruel sobre la parcela en cuestión, hay que advertir que tal declaración ya se llevó a efecto, en tanto en cuanto la parcela 211 del Polígono Industrial "La Paz", ya fue incorporada al Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad -finca registral 29.521-.

Únicamente queda pendiente, por tanto, que la mercantil interesada proceda a la devolución de la posesión de la citada parcela a su legítimo titular que es el Ayuntamiento de Teruel, tal y como resulta de los pronunciamientos judiciales relatados en los Antecedentes de Hecho, a cuyo efecto se dicta la presente resolución.

A la hora de determinar el procedimiento para la toma de posesión del citado inmueble, hay que partir del artículo 27 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto al que la Disposición Final Segunda de la propia Ley atribuye carácter básico. Pues bien, dicho precepto dispone:

"La Administración podrá tomar posesión de los bienes adjudicados en vía administrativa, ejercitando, en su caso, la potestad de desahucio regulada en la Sección 5ª del Capítulo V del Título II de esta Ley".

Si bien este precepto se remite a la propia Ley en lo que se refiere al desarrollo del procedimiento de desahucio, la regulación del mismo no tiene carácter básico ni resulta de aplicación general, por ello debe entenderse efectuada a favor de la legislación local, siendo los artículos 64 y ss. del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, los concretos preceptos que lo desarrollan.

Conforme a la citada norma reglamentaria, y habiendo quedado determinadas en vía judicial tanto la declaración de extinción del derecho a la ocupación de la parcela como la improcedencia de indemnización, sólo resta proceder al requerimiento de desalojo en el plazo de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

un mes a la mercantil interesada, por aplicación de lo establecido en su artículo 66, con advertencia de agotado el plazo para poner a disposición del Ayuntamiento la citada parcela, el Alcalde-Presidente apercibirá de lanzamiento en los términos establecidos en el artículo 68.

II.- Impugnabilidad del presente acuerdo.- Tratándose de la mera ejecución material de un acto administrativo definitivo y firme en vía administrativa y judicial, el objeto de la presente resolución no se considera impugnable de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en virtud del cual: "No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes";

III.- Órgano competente.- La normativa local -artículos 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 29.2 m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón- atribuye al Pleno la competencia para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria. Ahora bien, al no detallar más si es éste el órgano competente para una resolución como ésta -formulación de un requerimiento para el desalojo de un bien inmueble de titularidad municipal por parte de un tercero-, hay que concluir que es el Alcalde de la Corporación el órgano competente en virtud de la cláusula de competencia residual contenida en los artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 y 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón”.

Visto lo que antecede, esta CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a la mercantil Construcciones y Estructuras Mafer, S.L., para que proceda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, al desalojo y puesta a disposición de la parcela 211 del Polígono Industrial "La Paz" -finca registral 29.521- a favor de su legítimo titular que es el Ayuntamiento de Teruel, comunicándolo por escrito tan pronto lo haya hecho efectivo.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada de que transcurrido el citado plazo sin haber procedido al efectivo cumplimiento del requerimiento contenido en el Dispositivo anterior, el Ayuntamiento de Teruel proseguirá las actuaciones en los términos del artículo 68 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, conducentes a la toma de posesión de la parcela municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Construcciones y Estructuras Mafer, S.L., para su conocimiento y efectos”.

Urbanismo y Vivienda

V.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA N°



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1.553/2015, SOBRE COMPARECENCIA Y PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN. EXPEDIENTE Nº 1.115/2004. FINCA Nº 42.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“(…)

Único: Ratificar en su integridad del Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1553/2015 de 27 de octubre de 2015, dictado al objeto de ordenar la comparecencia y personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 219/2015 B, de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón”.

VI.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1.666/2015, SOBRE COMPARECENCIA Y PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN. EXPEDIENTE Nº 8/2013/PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“…

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar en su integridad del Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1666/2015 de 23 de noviembre de 2015, dictado al objeto de ordenar la comparecencia y personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 238/2015, de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón”.

VII.- FIJACIÓN DE CRITERIO INTERPRETATIVO REFERIDO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) DEL ÁREA 4.1 “JUNTO A LA PL. DE TOROS”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 41/1985.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:



“Antecedentes de Hecho

1º. El 24 de Enero de 1985 el Consejo de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel (publicado en el BOA el 11/02/1985).

Con fecha 10 de Noviembre de 1986 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Área 4.1, Junto a la Plaza de Toros, del PGOU de Teruel. Expediente 41/1985.

Con fecha 26 de Junio de 2001 (con posterior acuerdo de corrección de errores de 31/07/2001) se aprueba definitivamente la Modificación del PERI del Área 4.1, del PGOU de Teruel en el seno del expediente 2238/99.

2º. El día 25 de Noviembre de 2011 tiene entrada en el registro de Gerencia de Urbanismo (R.E. 4043), escrito de _____, en el que expone que revisando la documentación del PERI Área 4.1 ha detectado contradicción en la determinación de la edificabilidad de la parcela nº 9 en el plano “identificación de las manzanas”, y solicita interpretación de la situación urbanística de la parcela.

3º. Con fecha 2 de Diciembre de 2015 se emite por parte del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo, informe al respecto con el siguiente tenor literal:

“Se ha presentado un escrito por parte de _____ indicando que se ha detectado una contradicción entre los documentos gráficos y escritos del PERI del Area 4.1 Junto a la Plaza de Toros:

1. La memoria justificativa del PERI en la página 4.6 señala:

“...se ha realizado un análisis de la situación actual, recogidos en el cuadros 4.2. En dichos cuadros se refleja, sobre una numeración de las manzanas localizadas en el plano nº 3 que se adjunta en la página siguiente, la situación actual del suelo en su grado de consolidación y edificabilidades para pasar a establecer para cada alternativa la previsión de normativa aplicable referida a tipologías, edificabilidades sobre solar, número máximo de plantas y ocupación, para pasa a asignar la ordenanza que se le aplicará y, consecuentemente, las superficies edificables para cada manzana y la total. Finalmente se comprueba que esta dentro del margen admitido para cada área por la normativa del Plan General”

El plano nº 3 denominado IDENTIFICACION DE MANZANAS incluido en la memoria escrita, del que se adjunta copia (ANEXO 1) identifica la manzana sobre la que ha surgido la duda con el nº 9. El cuadro 4.2 (ANEXO 2) considera que la manzana nº 9 corresponde a la tipología CI = Cerrada Intensiva e indica que le corresponde aplicar la Ordenanza nº 1 Grado 3.

2 .El Plano nº 3 del PERI denominado ZONIFICACION, incluido en la documentación gráfica, indica que se trata de un edificación de tipología EDIFICACION CERRADA



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

INTENSIVA y mediante asterisco se indica que le corresponde el grado 2 (ANEXO 3).

Por tanto se observa una diferencia entre la memoria y la documentación gráfica respecto al grado que indica la ordenanza que le corresponde. Teniendo en cuenta la Ordenanza 1ª de Edificación Cerrada Intensiva de la página 7.2 del PERI se ha elaborado el siguiente cuadro que refleja las diferencias entre el grado 2 establecido en el plano nº 3 y el grado 3 que indica el cuadro 4.2 de la memoria justificativa (ANEXO 4):

	ORDENANZA 1 GRADO 3	ORDENANZA 1 GRADO 2
ALTURA	4 Plantas 12m	5 Plantas 14,75 m
OCUPACION	Planta baja 100%	Planta baja 100%
	Plantas altas 90%	Plantas altas 100%
PARCELA	10 m de frente	10 m de frente
	150 m ²	150 m ²
	3,70 m ² /m ²	5m ² /m ²

A juicio del que suscribe se ha producido un error en la delineación del plano nº 3 y donde se ha indicado mediante un número dentro de un círculo que el grado de la ordenanza es 2 debería haber indicado un 3 en base a los siguientes argumentos:

1. El cuadro 4.2 de la memoria justificativa justifica la “PREVISION DE NORMATIVA APLICABLE” con una edificabilidad de 3,70 m²/m² correspondiente al grado 3. La edificabilidad obtenida con el coeficiente de 3,70 m²/m² de 6.600 m² sirve para comprobar que la superficie edificable total del área es inferior a la normativa del Plan General.

2.- Es norma habitual en la redacción del planeamiento urbanístico incluir un artículo que regule la interpretación de los documentos del plan a partir de su contenido escrito y gráfico. Como ejemplo he tomado el artículo 1.1.6 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU:

En la interpretación de los documentos del plan, se aplicaran los siguientes criterios:

- En todo caso, cada documento del plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.
- Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las normas urbanísticas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del municipio, prevalecerán sobre los restantes documentos del plan todas las materias que en ellas se regulan.
- Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra a), prevalecerán las representaciones



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

gráficas con escala de dibujo más próxima al tamaño real.

- Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, a la preservación del medio ambiente, del paisaje natural y de la imagen urbana, y a los intereses más generales de la colectividad.

En el apartado b) podemos leer un criterio general de interpretación de los documentos que forman el planeamiento urbanístico según el cual “prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas”

Fundamentos de Derecho

1) El Título Preliminar del PGOU de Teruel dispone que la interpretación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Teruel.

2) A la vista del informe precedente emitido por el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo poniendo de manifiesto que se observa una diferencia entre la memoria y la documentación gráfica respecto al grado que indica la ordenanza que le corresponde, se considera necesario la fijación de un criterio interpretativo para los casos en que se pueda dar una discrepancia entre lo establecido en los textos y lo que establecen las representaciones gráficas.

3) El órgano competente para emitir la presente aclaración es el mismo que, conforme a la normativa urbanística de aplicación, acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, Área 4.1 Junto a la Plaza de Toros, esto es, el Ayuntamiento Pleno.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver la contradicción existente en el Plan Especial de Reforma Interior del Área 4.1 Junto a la Plaza de Toros del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, en relación con la ordenación señalada para la manzana 9 de dicho ámbito y fijar como criterio interpretativo que dicha manzana n.º 9, con tipología edificatoria CI= Cerrada Intensiva, le es de aplicación la Ordenanza n.º 1 Grado 3, tal como se señala en el cuadro 4.2 (ANEXO 2) de la memoria del Plan Especial de Reforma Interior del Área 4.1 Junto a la Plaza de Toros del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

Segundo.- Dar traslado a los interesados, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel y al Colegio Oficial de Arquitectos de Teruel, para su conocimiento y efectos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tercero.- Publicar el anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Diario de Teruel, para general conocimiento.

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo a la documentación técnica diligenciada del expediente administrativo de su razón, así como al ejemplar de trabajo de la referida documentación técnica del PERI del Centro Histórico, que obra a disposición de los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo.”

VIII.- FIJACIÓN DE CRITERIO INTERPRETATIVO REFERIDO AL ARTÍCULO 2.3 DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) DEL CENTRO HISTÓRICO, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 197/2009 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PERI DEL CENTRO HISTÓRICO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

1º. El 24 de Enero de 1985 el Consejo de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel (publicado en el BOA el 11/02/1985).

Con fecha 12 de Diciembre de 1988 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Centro Histórico, del PGOU de Teruel. Expediente 43/1985.

Con fecha 4 de Febrero de 2011 se aprueba definitivamente el Texto Refundido del PERI del Centro Histórico, del PGOU de Teruel en el seno del expediente 197/2009.

Tras la aprobación del Texto Refundido, se han aprobado las modificaciones 17, 18, 19, 20 y 21 del PERI del Centro Histórico.

2º. En relación al artículo 2.3 de las ordenanzas del PERI del Centro Histórico, se ha procedido de oficio, a la emisión de informe por parte del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo, en fecha 4 de Diciembre de 2015, con el siguiente tenor literal:

“Ha coincidido la tramitación de varios expedientes en los que se ha planteado la aplicación del artículo 2.3 del PERI del Centro Histórico:

1.- Solicitud de informe de viabilidad previo a la redacción de proyecto de rehabilitación de dos edificios situados en la plaza Carlos Castel nº 11 (Expediente 430/2015/OBRA-GU).

2.- Solicitud de licencia urbanística para edificio sin uso determinado ubicado en la calle



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Santiago nº 4 (Expediente 72/2015/OBRA-GU).

ARTÍCULO 2.3 DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PERI DEL CENTRO HISTORICO:

El artículo 2.3 de las Ordenanzas Reguladoras del Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel, según copia diligenciada por el secretario general del Ayuntamiento de Teruel con fecha 9 de enero de 1989 y que obra en las estanterías de planeamiento vigente en la Gerencia de Urbanismo, establece lo siguiente:

“ ...

2.3 Patios de manzana y profundidad de la edificación.

En los casos de renovación completa de manzanas, o en los casos de renovación parcial que incluya edificios enfrentados, con fachada a calles opuestas de la manzana, con objeto de obtener las debidas condiciones de salubridad e higiene, mediante los adecuados soleamientos, iluminación y ventilación de las edificaciones, se establece un fondo máximo edificable, aplicable a todas las plantas por encima de la baja cualquiera que sea su uso, y también a la planta baja cuando esté destinada a usos de vivienda u otros usos que impliquen ocupación permanente por personas, fijado por la formula: $F = \frac{1}{2} (L-H)$, siendo F= Fondo edificable L= Fondo total de la manzana entre fachadas, medido en el centro de la parcela de que se trate y perpendicularmente a su fachada..H= Igual a la semisuma de las alturas reguladoras en los dos frentes de la calle opuestos de la manzana.

En fondo edificable que se obtenga por aplicación de dicha formula no será nunca menos de 10 m., ni podrá sobrepasar de los 12 m., y será de aplicación al conjunto de la manzana en los casos de renovación completo, y a los edificios enfrentados en los casos de renovación parcial de la manzana.

Cuando se trate de renovaciones puntuales, en los que no se incluyen edificios enfrentados el fondo máximo aplicable por encima de la planta baja sera de 10 m. En todos los casos la fachada interior deberá quedar rentranqueada 2 m. del fondo de la parcela; el espacio resultante en este caso tendrá la consideración de patio de parcela, y nunca de patio de manzana.

...”

El PERI del Centro Histórico fue objeto de la elaboración de un Texto Refundido aprobado definitivamente el 4 de febrero de 2011 que tenía por objeto incluir las sucesivas modificaciones puntuales de las que había sido objeto el PERI desde su aprobación en 1989. El contenido del artículo 2.3 de las Ordenanzas del Texto Refundido coincide con el documento diligenciado. Las Ordenanzas Reguladoras del Texto Refundido no fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que anunció la aprobación definitiva del Texto Refundido.

Se ha obtenido copia del Boletín Oficial de la provincia de Teruel de fecha 13 de julio de 1994 en la que se publicaba las Ordenanzas Reguladoras del PERI del Centro Histórico:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“...

2.3 Patios de manzana y profundidad de la edificación.

En los casos de renovación completa de manzanas, o en los casos de renovación parcial que incluya edificios enfrentados cuyo frente de fachada no sea inferior a 20 metros, con fachada a calles opuestas de la manzana con objeto de obtener las debidas condiciones de salubridad e higiene, mediante los adecuados soleamiento, iluminación y ventilación de las edificaciones, se establece un fondo máximo edificable, aplicable a todas las plantas por encima de la baja cualquiera que sea su uso, y también a la planta baja cuanto esté destinadas a usos de vivienda u otros usos que impliquen ocupación permanente por personas, fijado por la fórmula $F = \frac{1}{2} (L-H)$, siendo F= Fondo edificable L= Fondo total de la manzana entre fachadas, medido en el centro de la parcela de que se trate y perpendicularmente a su fachada.H= Igual a la semisuma de las alturas reguladoras en los dos frentes de la calle opuestos de la manzana.

En fondo edificable que se obtenga por aplicación de dicha formula no será nunca menos de 10 m., ni podrá sobrepasar de los 12 m.

Para el resto de situaciones no se fija fondo edificable.

...”

Ambas regulaciones plantean situaciones diferentes.

3.- El texto diligenciado distingue las siguientes situaciones:

- Renovación completa de manzanas
- Renovación parcial que incluya edificios enfrentados
- Renovación puntual

Las situaciones 1 y 2 están reguladas de forma conjunta. El texto diligenciado insiste en que la formula incluida y el fondo máximo de 12 m y mínimo de 10 m es de aplicación para los casos de renovación completa de manzanas y en los casos de renovación parcial cuando se trate de edificios enfrentados, sin establecer ninguna limitación dimensional como si realiza el texto del BOP.

4.- El texto publicado en el BOP distingue 2 situaciones:

- Renovación completa de manzanas y renovación parcial que incluya edificios enfrentados cuyo frente de fachada no sea inferior a 20 metros.
- Resto de las situaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La regulación del BOP es mucho más flexible, aunque está insuficientemente definida y como veremos más adelante da lugar a interpretaciones.

OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

Vamos a analizar brevemente algunos de los instrumentos que afectan al Centro Histórico y las consideraciones que realizan sobre la trama urbana, parcelario y aprovechamiento urbanístico que tienen relación directa con la regulación de la ocupación:

Plan General de Ordenación Urbana

El PGOU 85 no establece una regulación sobre la ocupación máxima argumentando que el PGOU es un régimen transitorio hasta la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior que se redacte.

La Memoria del PGOU (pagina 271) realiza las siguientes propuestas:

- *“Favorecer la rehabilitación de las viviendas.*
- *Proponer una edificabilidad de 4m²/m² (similar a los 10 m³/m² actuales) que, en cierta manera, haga rentable la actuación en él.”*

Las Normas Urbanísticas indican que dicho índice tiene carácter transitorio. Tampoco regulan la densidad e indican únicamente que la densidad en suelo urbano será el resultado de la aplicación de las restantes condiciones de edificabilidad. El apartado relativo a la ocupación máxima se limita a señalar que no se señalan alineaciones exteriores indicando que con carácter transitorio se aplicarán las alineaciones existentes. No se establece un porcentaje de ocupación máxima ni un fondo edificable máximo.

Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico

La Memoria del PERI indica lo siguiente (paginas 56 y 57):

Por razones de mejora en las condiciones de higiene y salubridad y de iluminación y ventilación en las nuevas edificaciones, ha sido preciso también que el Plan Especial señale un fondo máximo edificable a las construcciones, que es aplicable especialmente a aquellos edificios que hayan de tener uso residencial o al menos aquellos que no se destinen uso de tipo institucional o de equipo urbano. El Plan, en sus Ordenanzas, mantiene la exigencia de que toda vivienda sea exterior, disponiendo al menos de dos huecos a la calle, o de un hueco cuando el frente de parcela no lo permitiera. Dada la configuración de la mayor parte de las manzanas de este Centro Histórico, y la dificultad de imponer o señalar alineaciones para patios de manzana en muchas de sus áreas, con el fin de evitar los consiguientes problemas de higiene y salubridad que se provocan en viviendas cuyas habitaciones carecen de la iluminación y ventilación adecuadas, el Plan señala un fondo máximo edificable para los volúmenes utilizables para el uso residencial.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En áreas o parcelas que superen este fondo se deberán realizar las correspondientes cesiones de calle posterior, o patio de manzana, con objeto de conseguir condiciones de soleamiento e higiene adecuadas, y con la finalidad de que las nuevas viviendas reúnan características que puedan competir con las realizadas en otras áreas exteriores, y estén en condiciones de atraer población residencial al Centro Histórico, una de las premisas de partida y uno de los objetivos más importantes de este Plan Especial: el reequilibrio entre población residencial y usos terciarios

Se debe señalar que hay una diferencia notable entre la Memoria del PERI y sus Ordenanzas Reguladoras respecto al tipo de edificios a los que se les debe aplicar la regulación del fondo edificable.

- La Memoria indica que el fondo máximo edificable sería sólo exigible a los edificios de uso residencial.
- Las Ordenanzas Reguladoras lo amplían a todo tipo de edificio cuando señala “...se establece un fondo máximo edificable, aplicable a todas las plantas por encima de la baja cualquiera que sea su uso...”.

La corrección que realizan las Ordenanzas sobre la Memoria es coherente con uno de los objetivos del PERI como es el mantenimiento del carácter residencial del Centro. Si se tratasen de un modo diferente los edificios de uso residencial respecto de otros usos se fomentarían los edificios destinados a oficinas, comercios,...facilitando la terciarización del Centro Histórico.

Procedimiento de aprobación del PERI

Respecto al procedimiento de aprobación del PERI del Centro Histórico debemos señalar que se ha consultado el expediente 43/1985 para poder las posibles modificaciones respecto al artículo en cuestión.

Se debe indicar que no ha sido fácil el estudio del expediente ya que los documentos que lo integran no guardan el debido orden temporal y además en el expediente sólo figuran dos versiones del documento del PERI:

- Una copia dentro de una carpeta marrón de plástico, similar al cuero, que tiene las diligencias correspondientes a la aprobación inicial en sesión celebrada el 19 de mayo de 1986 y de la aprobación provisional el 25 de noviembre de 1986.
- La otra copia está en una carpeta de cartón naranja con una diligencia que expresa que el documento recibió la aprobación definitiva el 12 de diciembre de 1988.

Las dos versiones coinciden en la redacción del precepto en cuestión. Se da la paradoja que en la versión del documento definitivo, la encuadernación incluye 2 copias iguales de la página 4 del tomo de las Ordenanzas Reguladoras, que se corresponde con la segunda parte del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

precepto que estamos analizando, y en la primera de las copias está subrayado con rotulador fosforescente y con un signo de interrogación en el margen, la parte del precepto cuando regula las renovaciones puntuales.

Durante la tramitación se ha observado que fue objeto de debate la regulación del fondo edificable y en la sesión de aprobación inicial del PERI se confirmó el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo del 15 de mayo de 1986 que indicaba lo siguiente:

“Fondo edificable para las manzanas solo será de aplicación la fórmula planteada por el Equipo en las manzanas de renovación total y cuyo fondo será de 10 metros mínimo (no 8) y en los edificios enfrentados cuyo frente de fachada no sea inferior a 20 metros.

Para resto de situaciones se fija fondo edificable”

En el expediente hay un cuadro que refleja las diversas modificaciones que recibió el documento en sus aprobaciones inicial, provisional y definitiva. Respecto a la regulación del fondo edificable se observan lo siguiente:

- *APROBACION INICIAL: Fondo solo para edificios enfrentados según fórmula, mínimo 10m. y frente de 20m. Resto no se fija fondo.*
- *APROBACION DEFINITIVA: Se corrige correctamente la aplicación de la fórmula, pero queda la parte inicial del último párrafo 2.3 sin corregir.*

Considero que es correcto interpretar que la Comisión Municipal en la aprobación inicial ya propuso un texto aproximado al que recibió la publicación en el BOP de Teruel pero se produjo un error respecto al “resto de situaciones” que quedaba todavía por corregir en la aprobación definitiva.

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel

El Anexo I del Decreto realiza una descripción del Conjunto Histórico de Teruel e incluye la siguiente descripción:

“...El interior del recinto medieval conserva su primitivo trazado urbano, con escasas modificaciones. Posee un parcelario fundamentalmente definido en época medieval, con parcelas de poco frente y mucho fondo que se adaptan a la orografía y en las zonas llanas configuran manzanas notablemente regulares...”

El Anexo II del Decreto establece una serie de Medidas de Tutela que tendrán que tenerse en cuenta cuando se elabore el correspondiente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y entre ellas podemos señalar la siguiente medida:

“1.1.- Se protegerán y conservarán las tramas urbanas...”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por tanto la declaración de BIC del Conjunto Histórico de Teruel propone la protección y conservación de la trama urbana existente.

ANTECEDENTES:

Se han consultado los siguientes expedientes disponibles en el archivo municipal y en cuya tramitación ha habido informes, alegaciones o comentarios relativos al artículo 2.3.

Edificio de viviendas situado en las calles Ripalda y Temprado (Exp. 484/1994)

Se han observado las siguientes circunstancias:

1.- En el informe sobre condiciones de habitabilidad del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de mayo de 1994 se realiza la siguiente observación:

“Si bien la dimensión del fondo edificable es una cuestión de Normativa urbanística, se hace constar su incumplimiento en este Proyecto, en cuanto afecta a las condiciones higiénico-sanitarias de los patios de manzana para ventilación e iluminación adecuadas del edificio”

2.- El informe favorable del arquitecto municipal de fecha 7 de febrero de 1995 incluye un informe complementario en el que se realiza la siguiente aclaración sobre la aplicación del artículo 2.3 de las Ordenanzas del PERI:

“En cuanto a profundidad de edificación, hay que decir que si bien parece que se puede aplicar la forma de la norma 2.3, la realidad es que no, ya que el fondo edificable no está fijado para la zona edificada que da a C/ San Martín.

Tal y como dice la última línea de la norma 2.3 y por lo tanto puede llegar hasta el fondo de parcela. Se trata además de un caso de renovación que no incluye edificios enfrentados sino un sólo edificio. Creo que estamos ante un caso no contemplado en la norma, ya que nos situamos en un testero de manzana, la edificación nueva.”

3.- El informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 8 de febrero de 1995 incluye el voto particular de D. Antonio Pérez Sánchez con el siguiente contenido:

“2.- El proyecto, a mi juicio, incumple la ordenanza 2.3 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico ya que sobrepasa la ocupación permitida de la superficie de parcela regulada por la fórmula de la citada ordenanza.

3.- Se trata de un caso claro de exigencia de aplicación de la fórmula, por cuanto:

A) Es una renovación parcial de manzana que ha incluido edificios que existían



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

enfrentados y que genera edificación en tres lados de la manzana, dos de ellos opuestos.

B) Dos de las fachadas dan a calles opuestas.

C) El objeto de la ordenanza es “obtener las debidas condiciones de salubridad e higiene, mediante los adecuados soleamiento, iluminación y ventilación de las edificaciones. La propia ordenanza da por cumplidas esas condiciones genéricas, cuando se aplique la fórmula del fondo máximo edificable.

E) Teniendo en cuenta que dicho fondo está en función de la semisuma de las alturas reguladoras de los dos frentes de calle opuestos, y del fondo total de la manzana medido en el centro de la parcela, al resultar un fondo ligeramente edificable a 10 m, se aplicaría este por ser el mínimo que fija la norma.”

4.- Con fecha 2 de marzo de 1995 se concedió licencia

Antes de analizar brevemente las circunstancias señaladas debemos recordar que D. Antonio Pérez Sánchez, concejal y portavoz del grupo municipal de Chunta Aragonesista es arquitecto y por tanto su voto particular debe tenerse en consideración.

A juicio del que suscribe se deben realizar las siguientes observaciones:

- Se puede observar que D. Roberto Alonso en su informe de 7 de febrero de 1995 está utilizando el texto publicado en el BOP de Teruel mientras que D. Antonio Pérez utiliza el texto diligenciado.
- El arquitecto municipal realiza las siguientes interpretaciones sobre el texto del documento diligenciado:
 - Considera que sólo hay un edificio y de hecho el edificio proyectado tiene un único acceso por la calle Temprado. Con esta consideración puede afirmar que la aplicación de la fórmula para obtener el fondo edificatorio ya no es de aplicación por que la norma indica que es de aplicación cuando haya “...edificios enfrentados...”.
 - Además indica que si bien con dicha regulación se podría obtener el fondo edificatorio de los volúmenes recayentes a las calles Temprado y Ripalda, no se obtiene el fondo del volumen edificatorio recayente a la calle San Martín. Por tanto, considera que no es una situación asimilable a la que es aplicable la fórmula del fondo edificatorio y se beneficia de la “desregulación” que contiene la última frase del artículo 2.3 en el BOP.
- A mi modo de ver la interpretación de D. Antonio Pérez sobre la versión del texto diligenciado es más “urbanística” al considerar que es necesario establecer un fondo mínimo de 10m para cada uno de los cuerpos edificatorios recayentes a las tres calles



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que limitan el solar, dando lugar a un patio de manzana que reuniría mejores condiciones de ventilación e iluminación natural que los propuestos en el proyecto, si bien el aprovechamiento urbanístico quedaría bastante reducido.

En mi opinión la interpretación de D. Antonio Pérez estaría más próxima a la idea inicial de los redactores del PERI, pero la redacción no ha sido muy afortunada y la interpretación realizada por D. Roberto Alonso de carácter literal debo indicar que es correcta y ajustada a la norma.

Edificio de viviendas situado en la calle Ramón y Cajal nº 25

El expediente 1156/1991 se refiere a la solicitud de licencia urbanística para la construcción de un edificio de viviendas en un solar estrecho con una fachada de 5,30 m de anchura y un fondo de 21,20m. Durante la tramitación se observan las siguientes circunstancias:

- Con fecha 3 de febrero de 1992 el arquitecto municipal informa desfavorablemente incluyendo el siguiente motivo:

“a) Deberá retranquearse 2m del fondo de parcela”

- El arquitecto municipal emitió informe negativo con fecha 23 de junio de 1992 incluyendo el motivo antes citado.
- Con fecha 7 de febrero de 1994 el arquitecto municipal emitió informe en el que indicaba respecto a la regulación del fondo edificable lo siguiente:

“3.- En la normativa siguen apareciendo los 2m de fondo, no obstante ha ce tiempo ya que se consideró un resto erróneo sin corregir, habiéndose concedido ya licencias con este criterio.”

- El edificio obtuvo licencia municipal de obras con fecha 9 de diciembre de 1994 sin retranquearse 2m respecto del fondo de la parcela.

A juicio del que suscribe, el arquitecto municipal D. Roberto Alonso cuando en su informe de 7 de febrero de 1994 indica que la regulación del fondo edificable que establece un retranqueo de 2m con carácter mínimo en renovaciones puntuales es un resto erróneo sin corregir, quería decir que desde la sección de Arquitectura ya se había adoptado el criterio de no exigir tal requisito en las renovaciones puntuales de edificios en el Centro Histórico. Dicho criterio no ha sido objeto de plasmación por escrito.

Estudio de detalle de la manzana definida por las calles Santiago y San Benito

El expediente 1.671/2000 tiene por objeto:

“El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de las alineaciones



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

interiores de la manzana definida en el punto siguiente, con el fin de acotar un espacio exterior de uso privado en el centro de la misma, de dimensiones suficientes y forma adecuada, para uso y disfrute de los edificios recayentes a este espacio”

Los redactores realizan la renovación parcial de la manzana e indican de forma descarada que dicha actuación no está regulada por el artículo 2.3 del PERI porque cada edificio tiene una fachada inferior a 20m.

Ya he señalado anteriormente que la redacción del precepto 2.3 del documento diligenciado contenía algunas ambigüedades y la forma de medir el frente de fachada para que si se superan los 20 m quede regulado por la fórmula de las Ordenanzas Reguladoras es otra de ellas.

No conviene detenerse en valorar la rectitud de dicho criterio porque se considera muy correcta la decisión de elaborar un Estudio de Detalle para resolver la ordenación de la manzana en cuestión. Se puede añadir incluso que, a juicio del que suscribe, teniendo en cuenta lo ya señalado que los fondos obtenidos por la aplicación de la fórmula del artículo 2.3, reducen notablemente la edificabilidad respecto de la que establece el PGOU como referencia, el Estudio de Detalle es una forma muy adecuada de conciliar intereses públicos y privados.

Otros casos

Se ha observado la existencia de numerosos edificios que tratándose de renovaciones puntuales no tienen un fondo máximo en plantas alzadas de 10 m y tampoco quedan retranqueados un mínimo de 2m respecto del lindero interior. Podemos enumerar los siguientes ejemplos:

- Hotel Torico Plaza situado en la calle Yagüe de Salas nº 3.
- Edificio situado en la esquina de las calles Joaquín Costa y Rubio
- Edificio en la calle Joaquín Costa nº 8
- Edificio en la calle Joaquín Costa nº 6
- Edificio en la plaza Carlos Castel esquina calle Amantes

CONCLUSION:

Podemos realizar la siguiente conclusión:

- La mayoría de las renovaciones de edificios que se han producido en el Centro Histórico en vigencia del PERI han sido únicamente reguladas por la última frase del artículo 2.3 publicado en el BOP de Teruel con fecha 13 de julio de 1994:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“ ... Para el resto de situaciones no se fija el fondo edificable.”

- Se debe indicar que parece no se ha producido ninguna actividad edificatoria en el Centro Histórico que se haya llevado a cabo aplicando la fórmula contenida en el artículo 2.3 de las Ordenanzas Reguladoras.

A juicio del que suscribe se debería aprobar un **criterio interpretativo** con el siguiente contenido en base a los antecedentes analizados:

- Declarar que la versión del artículo 2.3 que debe considerarse vigente es la contenida en la publicación del BOP de Teruel de fecha 13 de julio de 1994.
- En los siguientes casos de renovación parcial o completa de una manzana NO se debe aplicar la fórmula contenida en el artículo 2.3:
 - a) Cuando se trate de un único edificio.
 - b) La fórmula no es de aplicación en solares en esquina.
 - c) Cuando alguna de las fachadas tenga una longitud inferior a 20m.
 - d) Deberá tramitarse un Estudio de Detalle para ordenar los volúmenes edificatorios cuando la renovación parcial o completa de una manzana afecte a varias parcelas de propietarios diferentes.”

Fundamentos de Derecho

1) El Título Preliminar del PGOU de Teruel dispone que la interpretación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Teruel.

2) A la vista del informe precedente emitido por el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo poniendo de manifiesto la falta de claridad en la aplicación del artículo, siendo más flexible la regulación publicada en el BOP, pero por estar insuficientemente definida, se observa que da lugar a interpretaciones, y por ello se considera necesario la fijación de un criterio interpretativo.

3) El órgano competente para emitir la presente aclaración es el mismo que, conforme a la normativa urbanística de aplicación, acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico, así como su Texto Refundido, esto es, el Ayuntamiento Pleno.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar como criterios interpretativos con referencia al contenido del artículo 2.3 de las ordenanzas reguladoras del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico, del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, (Expediente 197/2009 que recoge la aprobación del Texto Refundido):

“1. La versión del artículo 2.3 que debe considerarse vigente, es la contenida en la publicación del BOP de Teruel de fecha 13 de julio de 1994.

2. En los siguientes casos de renovación parcial o completa de una manzana, NO se debe aplicar la fórmula contenida en el artículo 2.3:

- a) Cuando se trate de un único edificio.
- b) La fórmula no es de aplicación en solares en esquina.
- c) Cuando alguna de las fachadas tenga una longitud inferior a 20m.
- d) Deberá tramitarse un Estudio de Detalle para ordenar los volúmenes edificatorios cuando la renovación parcial o completa de una manzana afecte a varias parcelas de propietarios diferentes.”

Segundo: Dar traslado a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel y al Colegio Oficial de Arquitectos de Teruel, para su conocimiento y efectos.

Tercero: Publicar el anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Diario de Teruel, para general conocimiento.

Cuarto: Incorporar el presente acuerdo a la documentación técnica diligenciada del expediente administrativo de su razón, así como al ejemplar de trabajo de la referida documentación técnica del PERI del Centro Histórico, que obra a disposición de los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo.

Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad

IX.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN O PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, POR REINCIDENCIA, DE LA LEY 11/2005, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LAS CORTES DE ARAGÓN, REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EXPEDIENTE N° 389/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 21 de diciembre de 2015.



Propuestas de Resolución

X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PAR, REFERENTE AL FONDO DE INVERSIONES PARA TERUEL.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal del PAR, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de la aplicación exclusiva del PIB (producto interior bruto) por habitante como baremo indicador del nivel de desarrollo de nuestra provincia, Teruel quedo excluida como “Zona Objetivo 1” de los Fondos Estructurales, lo que conllevó también su exclusión de los Fondos de Compensación Interterritorial y la reducción de las ayudas a las empresas que desearan instalarse en nuestro territorio pasando de un 50% a un 30% como máximo.

Ello supuso que Teruel fuese la única provincia con marcadas características de despoblación y atraso económico que quedase EXCLUIDA de la asignación de estos Fondos y en una situación claramente desfavorecida con respecto a otras provincias

Para paliar esta situación se creó el Fondo Especial de Teruel, hoy Fondo de Inversiones para Teruel. Siendo una herramienta de promoción económica cuya base legal se introdujo en el preámbulo de la Ley 20/1990, de 26 de septiembre del Fondo de Compensación Interterritorial.

Por tanto, la justificación de FITE se basa al ver que Teruel no sólo quedaba fuera de ser considerada “zona menos desarrollada” y, por tanto, fuera del Objetivo 1 de los Fondos Estructurales Comunitarios, sino que, además, tampoco se le atendía mediante el Fondo de Compensación Interterritorial.

De esta forma, el 20 de octubre de 1992, la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Economía y Hacienda firmaron el primer Convenio del Fondo Especial de Teruel con una dotación inicial de 1.900 millones de pesetas anuales, que se financiarían al 50% entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este convenio se reconoce que nuestra Comunidad Autónoma de Aragón, aun no siendo considerada región Objetivo 1 por su nivel de renta, presenta desigualdades territoriales importantes, siendo insuficiente para ajustar estos desequilibrios los mecanismos existentes de carácter general. Se considera que la provincia de Teruel debe ser objeto de acción pública para mejorar sus posibilidades de desarrollo y que, para ello, se requieren medidas excepciones.

El convenio se materializó en 1993. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón se comprometen a efectuar una aportación anual específica, destinada a “facilitar la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y de riquezas en la provincia de Teruel”.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En 1996 tuvo lugar la primera revisión del convenio incrementando el presupuesto hasta la cifra de 3.600 millones de pesetas anuales.

Posteriormente, en 2002, hubo una nueva modificación del acuerdo, incrementando el presupuesto hasta 30 millones de euros, y se añade que los proyectos “sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población en la provincia de Teruel”.

El aumento de la dotación del Fondo ha sido creciendo hasta llegar al presupuesto de 60 millones de euros anuales, cifra con la que ha contado el Fondo en las últimas anualidades.

Hasta la anualidad 2014 el convenio ha funcionado con cierta normalidad. Ha sido en el año 2015 cuando se han multiplicado las dificultades. Al finalizar el año nos encontramos:

- **FITE 2015.** El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) todavía no ha confirmado formalmente muchas de las subvenciones del FITE de 2015, entre las que se incluyen las del Ayuntamiento de Teruel (3,4 millones de euros destinadas a actuaciones como la rehabilitación del antiguo Asilo, la restauración del área de las Arcillas o la redacción de proyectos para acondicionar la iglesia de San Miguel y el teatro Marín o poner en marcha un nuevo parque temático). Ello a pesar de que la distribución del FITE fue aprobada en mayo por la comisión mixta formada por los Gobiernos central y autonómico.
- **FITE 2014.** El pasado 15 de diciembre de 2015 terminaba el plazo de justificación de las partidas del FITE de la anualidad 2014. Ante la imposibilidad de que proyectos de relevancia hayan podido culminarse en el tiempo establecido por cuestiones técnicas o de tramitación, la Comunidad Autónoma solicitó una prórroga que debía aprobarse en una reunión de la comisión mixta de seguimiento del FITE.

Recordar que estas prorrogas siempre se han concedido para proyectos de especial dificultad en ejercicios previos.

El pasado 23 de diciembre el Gobierno de Aragón confirmó que nuestra provincia perderá estas subvenciones por haber comunicado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por escrito que no concederá una prórroga para la ejecución de los once proyectos afectados.

La suma total asciende a la cantidad de 8.663.769 euros. Como son:

- Palacio de Justicia de Teruel: 1.000.000 euros.
- Laboratorio de Investigación I3A de Motorland: 300.000 euros.
- Restauración Alfar de Teruel: 200.000 euros.
- Restauración de los Alfares de los Hermanos Górriz: 200.000 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Recuperación del área natural de las Arcillas de Teruel: 700.000 euros.
 - Conservatorio y Centro Social en el antiguo Asilo: 750.000 euros.
 - Rehabilitación del Hostal San Macario de Andorra: 222.769,73 euros.
 - Mejora del Polígono Industrial de Alcorisa: 450.000 euros.
 - Estación de autobuses de Alcañiz: 750.000 euros.
 - Parque Faunístico de Tramacastilla: 150.000 euros.
 - Centro de Estudios de Física del Cosmos/Galáctica: 2.950.000 euros.
- **FITE 2016.** Todavía no se ha mencionado absolutamente nada del FITE del año 2016, lo que nos va a llevar a un retraso considerable.

En el Partido Aragonés nos preocupa esta situación, porque influye negativamente en el desarrollo de nuestra provincia y rechazamos este laberinto de incertidumbre en el que nos encontramos en estos momentos. El FITE es una de las esperanzas de nuestra provincia como mecanismo corrector de los desequilibrios existentes en comparación con otros territorios.

Por lo anteriormente expuesto, PROPONEMOS al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Mostrar el desacuerdo y malestar con la negativa del Gobierno Estatal a la concesión de la prórroga de los once proyectos pendientes del FITE 2014, lo que supone una pérdida de fondos públicos.

2.- Mostrar el desacuerdo y malestar con el retraso del Gobierno Autonómico en las subvenciones del FITE 2015 pendientes de confirmar, entre las que se encuentran las de la ciudad de Teruel, lo que supone serias dificultades a la hora de justificar en tiempo los proyectos solicitados.

3.- Mostrar en desacuerdo y malestar que a estas alturas todavía no se haya producido ninguna reunión para acordar la convocatoria del FITE 2016.

4.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón a que solucionen la situación existente en estos momento, situación que perjudica claramente a la provincia de Teruel.

5.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón urgentemente se reúna la Comisión de Seguimiento.

6.- Dicho acuerdo será trasladado al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón.”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

A continuación el Sr. Secretario da cuenta de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE, que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la MOCIÓN del PAR sobre el FITE es que se lleva a cabo desde una posición de supuesta “ingenuidad e inocencia” sobre la que el Partido Aragonés no hubiera tenido responsabilidad alguna.

Pero esto no es así, precisamente porque el PAR ha cogobernado siempre en Aragón desde la Preautonomía hasta junio de 2015, formando por tanto parte de todas las decisiones que se han tomado con el FITE, de las excelentes, y de las buenas, pero también de las no tan buenas, de las desacertadas y de las malas.

No se ajusta a la verdad la parte expositiva de la Moción, pues el relato escrito no se corresponde con la realidad de los hechos:

1. No es cierto que se multiplicaran las dificultades en 2015 y que hasta entonces todo funcionó con normalidad. Esto debe justificarse y lo hacemos a continuación.
2. Las dificultades comenzaron en 2012 (fecha en la que recuerdo el PAR era socio necesario del PP en el Gobierno de Aragón, además de haberse presentado en coalición con el PP a las elecciones generales), cuando el convenio para ese mismo año se firma en Madrid el 30 de noviembre de 2012, y además en el mismo se indica que existe el compromiso de firmar anualmente uno hasta el año 2016. Es decir, ya no existe un compromiso de convenio plurianual, sino que lo será anual de ahora en adelante. Y abusando del mismo para cubrir gasto corriente de ambas administraciones.
3. El convenio correspondiente al 2013 se firmó en Madrid el 5 de agosto de ese año, tras recordar que precisamente en el proyecto de los presupuestos de ese año la voluntad del Gobierno del PP fue eliminar el FITE. Y es precisamente en este convenio donde cambian las reglas de juego que el PAR avala desde el Gobierno de Aragón:
 - a. Ya no hay pago anticipado por parte del Estado, sino línea de crédito con periodo de caducidad.
 - b. Se establece que la última fecha de certificación de pagos y justificación debe ser el 15 de diciembre de 2014, y similar fecha en periodos sucesivos de cada FITE.
 - c. En la práctica desaparece el carácter de FONDO del FITE y pasa a ser un Programa con periodicidad anual y caducidad bianual.
 - d. Se impide de facto acometer proyectos estratégicos que requieran de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

inversiones a varios años.

4. El convenio correspondiente al 2014 se firmó el 15 de julio en Madrid.

5. El convenio correspondiente al 2015 se firmó el 23 de marzo en Zaragoza. En mayo había elecciones municipales y autonómicas.

Creemos, pues, haber demostrado que los problemas del FITE no comenzaron en 2015, sino en 2012 gobernando en Madrid el PP y en Aragón la coalición PP-PAR.

Es convencimiento de nuestro grupo que el problema real e inminente a fecha de hoy del FITE ha sido y es la decisión firme del Ministerio de Hacienda de no prorrogar los créditos correspondientes a proyectos de 2014 no finalizados ni justificados.

La desconvocatoria unilateral de la reunión de la Comisión Mixta prevista para el día 30 de noviembre de 2015 debe entenderse como un acto de deslealtad institucional para con el Gobierno de Aragón y de menosprecio y humillación a la provincia de Teruel, necesitada de ayudas públicas que lleven a recuperar empleo y población, nuestros dos grandes problemas por encima de cualquier otro.

No hay que olvidar que también de esta reunión del 30 de noviembre de 2015, desconvocada unilateralmente por el Gobierno central, dependían aprobaciones o modificaciones de proyectos del FITE 2015, razón por la cual el IAF no puede comunicar su aprobación a las administraciones o entidades correspondientes.

Por tanto, las otras dos cuestiones planteadas por el PAR en su moción, tanto la del retraso de las comunicaciones de aprobación de proyectos FITE de 2015, en algún caso porque son las propias administraciones ayudadas las que no han finalizado la tramitación correspondiente de los proyectos, como la no convocatoria del FITE 2016, año del que solo han transcurrido 10 días y con Gobierno en funciones en Madrid, no resultan desde luego del mismo calado.

Es por ello que este grupo presenta una enmienda a la parte dispositiva de la Moción presentada por el PAR, con el fin de mejorarla, objetivarla y posibilitar el consenso político, en los siguientes términos:

ENMIENDA:

1. Rechazar la desconvocatoria unilateral por parte del Ministerio de Hacienda de la reunión de la Comisión Mixta prevista para el 30 de noviembre de 2015 y, por tanto, bloquear y de facto impedir la aprobación de la prórroga de los proyectos no finalizados de 2014, lo que suponen un pérdida de 8,6 millones de euros para la provincia.

2. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas a que rectifique y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

revoque la comunicación de 23 de diciembre de 2015 enviada al Gobierno de Aragón por la que se informaba de la pérdida de 8,6 millones del FITE 2014 para la provincia de Teruel, convocando una nueva reunión con carácter inmediato de la Comisión Mixta con el fin de acordar la prórroga del crédito existente en los presupuestos del año 2014 en los proyectos no finalizados y que contaban con ayuda 2014, así como resolver cuantos temas pendientes queden sobre prórrogas, cambios de finalidad u otros asuntos del FITE 2015.

3. Solicitar de los Gobiernos de España y el de Aragón el que se firme un nuevo convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel en 2016 con carácter plurianual.

4. Solicitar asimismo de las administraciones firmantes del convenio que el mismo se lleve a cabo en la ciudad de Teruel, momento en el cual se hará balance sobre el grado de ejecución de anualidades anteriores.

5. Trasladar lo aquí acordado al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón.”

A continuación el Sr. Alcalde indica que, dado que se han presentado tanto una propuesta como una enmienda a la misma, entiende que el debate del presente asunto debe iniciarse con la defensa de la propuesta inicial, por parte del grupo político municipal del PAR, y seguidamente continuar con la defensa de la enmienda por parte del grupo político del PSOE. Concluidas estas intervenciones se abrirá un turno de réplica para el resto de portavoces.

Toma la palabra, D. Julio Esteban, PAR, quien explica que la intención de esta propuesta es decir basta ya a las irregularidades del FITE, sin la necesidad de mirar al pasado. El FITE es importantísimo para nuestra provincia, y constituye toda una esperanza. En la pasada campaña electoral, los diferentes grupos políticos manifestaron la necesidad de apoyar la inversión en Teruel y de conseguir financiación económica de las diferentes administraciones, y ahora es el momento de luchar por ello. El Fondo de Inversiones nació en los años 90, y entonces el indicador para la concesión de ayudas era el PIB de la Comunidad Autónoma, lo que conllevó que Teruel no pudiera entrar en el objetivo 1, con la consiguiente pérdida de financiación. En 1992 se firmó el primer convenio, que resultó insuficiente para conseguir la aceleración económica que necesitaba nuestra provincia. Desde entonces el FITE se ha actualizado, y en la actualidad nadie duda de su importancia, aunque tiene tres problemas fundamentales. El primero tiene que ver con la falta de prórroga de los proyectos del año 2014. Por otra parte, la financiación del año 2015 todavía no ha sido formalmente comunicada al Ayuntamiento, con lo que no podemos iniciar la ejecución de ningún proyecto, y se corre el riesgo de no llegar a su oportuna justificación. Por último, el FITE de 2016 está inmerso en una espiral complicada. Es hora de que apelemos a la justicia de las diferentes instituciones, y exijamos al Gobierno de Aragón y al Gobierno de la Nación que cumplan con sus compromisos. Procede finalmente el Sr. Esteban a la lectura de la parte dispositiva de su propuesta.

D. José Ramón Morro, PSOE, en primer lugar quiere disculparse por la premura con que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

se ha tramitado esta enmienda, que apenas ha permitido su estudio por el resto de concejales, pero no les ha sido posible concluirla con una mayor antelación. Tiene la intención de que su parte dispositiva pueda llegar a ser consensuada y, dada la gravedad del asunto, su redacción tiene un carácter más contundente que la propuesta del PAR, que más bien parece una queja o reclamación. Debemos hablar del presente y del futuro, pero también de lo que ha pasado con el FITE, porque a fecha de hoy, la ciudad de Teruel cuenta con 8,5 millones de euros menos, como consecuencia de la falta de prórroga de los proyectos del año 2014, y esta situación tiene sus responsables. Considera que la propuesta del PAR es un tanto inocente e ingenua, porque ellos saben bien lo que es Gobernar, y ahora es necesario señalar las decisiones incorrectas que se han adoptado en la tramitación del FITE. Las dificultades de este programa no comienzan en 2015, sino en 2012, concretamente el día 30 de noviembre, con la firma de un convenio con periodicidad únicamente anual. Ese mismo año, el proyecto de presupuestos del Estado no contempló siquiera el FITE, y sólo una reclamación formal vía enmienda presupuestaria pudo conseguir que se retomara esta iniciativa. En el año 2013 cambiaron radicalmente las condiciones del FITE, y tras su firma en agosto de 2013, desapareció el pago anticipado de cantidades y se estableció una fecha límite para la justificación de los proyectos, el día 15 de diciembre. Con ello el FITE pasó de ser un Fondo para inversiones a un programa con periodicidad anual, que condicionó gravemente el futuro de los proyectos ambiciosos, que necesariamente han de ser de ejecución plurianual. En 2014 el FITE se firmó en julio, y en 2015 en el mes de marzo, en la ciudad de Zaragoza, y con fines claramente electoralistas. De todos estos cambios ha sido copartícipe el PAR, desde su gestión en el Gobierno de Aragón. Y el problema surgido con la imposibilidad de prorrogar los proyectos del año 2014, se ha debido al haberse cancelado la Comisión Mixta que debía adoptar este acuerdo. Por todo ello proponen esta enmienda, que pretende que se adquieran compromisos de futuro que garanticen las futuras anualidades de este Fondo de Inversiones. Seguidamente procede a dar la lectura a la parte dispositiva de la enmienda.

D. Francisco Martín, CHA, coincide en la importancia que el FITE tiene para nuestra ciudad y provincia, y se alegra de que los representantes municipales del PAR se pongan del lado de aquellos que llevan años denunciando los retrasos en la tramitación de este fondo, así como su carácter sustitutorio de las inversiones estatales y autonómicas. No todo ha sido estupendo en la trayectoria del FITE, y se han acumulado demoras administrativas, así como la falta de objetividad y transparencia de algunas inversiones y proyectos. La guinda a esta trayectoria la ha puesto la no concesión de la prórroga para la justificación de los proyectos del año 2014. Procede que en estos momentos todos los grupos políticos pidamos explicaciones al Gobierno Central y exijamos que se celebre una reunión bilateral con el Gobierno de Aragón. Debemos preparar el FITE de 2016 con tiempo suficiente y con la máxima transparencia. En cuanto a la votación de la propuesta y de la enmienda, aun estando de acuerdo con la propuesta del PAR, considera más ajustada la redacción de la enmienda que la modifica, y por ello. Llegado el caso, votaría a favor de esta última.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, se muestra sorprendido por la exposición del Sr. Esteban, quien tras decir que no deseaba hablar del pasado ha hecho una muy detallada exposición de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

historia del programa. Su grupo político comprende tanto la propuesta del PAR como la enmienda del PSOE, aunque no entiende como el Partido Aragonés defiende ahora esta propuesta, cuando ellos están coaligados con el Partido Popular, quizás se deba a que sus pactos no se orientan a conseguir el bien de los turolenses, sino más bien a un intercambio de sillones. El Sr. Alcalde debería asumir las responsabilidades que recaen tras la gestión política de su partido a nivel nacional, que ha llevado a que no se prorrogue el plazo de justificación de los proyectos del año 2014. Desgraciadamente las gestiones políticas del Sr. Alcalde en el Senado y en la Federación de Municipios no parece que estén dando los frutos esperados. En todo caso confía en que pueda hablar con el director del Instituto Aragonés de Fomento para que se consigan solucionar los problemas que estamos sufriendo. Al Sr. Morro le recuerda que el PSOE ha pactado con Podemos para alcanzar el Gobierno de Aragón, y que la gestión de este ejecutivo se está plasmando en subidas de impuestos y en problemas para gestionar el FITE, por lo que parece que Teruel poco importa en ese Gobierno, a pesar de contar con 2 turolenses entre sus miembros. Dicho todo esto, considera que es tiempo de solicitar responsabilidades, hacer autocrítica y pedir disculpas a los turolenses por la gestión realizada. El FITE es necesario para el futuro de nuestra provincia, y debe dejar de ser utilizado como arma política. Por ello considera oportuno que este pleno pueda aprobar una propuesta consensuada que contemple dos medidas, la reconsideración de la prórroga de los proyectos que están actualmente en peligro, y la convocatoria inmediata de una reunión que afronte los problemas del FITE y su anualidad para 2016.

D^a. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, entiende que tanto PP, como PSOE y PAR, han ejercido labores de gobierno y deben asumir su responsabilidad en la gestión del FITE, para bien y para mal. Este fondo de inversiones ha sido un “tapa agujeros” y no ha cumplido con sus expectativas, por lo que es necesario un giro en su gestión. Uno de sus mayores problemas es que se ha convertido en un sustituto del gasto corriente de otras administraciones, y su carácter anual imposibilita de facto inversiones ambiciosas y plurianuales. Se han adoptado medidas electoralistas, como la cancelación de la reunión de la comisión, o la firma del último convenio en la ciudad de Zaragoza, y no le parece que esto sea adecuado. Confía en que se pueda alcanzar un texto que cuente con la unanimidad de todos, y se muestra partidaria de tomar como base el presentado por el PSOE, que es más claro, concreto e imperativo.

El Sr. Alcalde considera muy importante que este Pleno pueda adoptar una propuesta por unanimidad. Debemos hablar de las virtudes del FITE y no dar argumentos a sus opositores, que tiene tantos enemigos como provincias España. El Fondo de Inversiones para Teruel ha sido muy positivo para nuestra provincia, y debemos trabajar para que salga adelante. Considera más adecuada la propuesta presentada por el PAR, porque afronta los tres grandes problemas a los que se enfrenta el FITE. En primer lugar el problema de la prórroga de los proyectos de 2014. En segundo lugar la falta de comunicación oficial de las ayudas concedidas para el año 2015. Y en tercer lugar, la imposibilidad de aprobar el FITE para el año en curso, en tanto el Gobierno de Aragón no apruebe primero sus presupuestos. Es partidario de formular una propuesta conjunta que inste al Gobierno de la Nación y al de Aragón a solucionar los problemas planteados. Para alcanzar un texto de consenso propone que se haga un receso en la sesión, para que los diferentes



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

portavoces de los grupos políticos municipales puedan alcanzar un acuerdo previo, que sea sometido con posterioridad a la votación de este pleno.

D. Julio Esteban no tiene inconveniente alguno en modificar su propuesta si ello da lugar al consenso de todos. El PAR, a diferencia de otros partidos políticos, conoce de primera mano el contenido de este fondo de inversiones, y no cree que sea una ingenuidad el defender una iniciativa que intenta solucionar los problemas que existen en su ejecución. Al portavoz del PSOE, le recuerda las desafortunadas palabras de un diputado andaluz de esta formación política, quien el pasado 14 de diciembre manifestó que “El FITE sostiene al bipartidismo con dinero hurtado a los andaluces”, y criticó que Teruel disfrute de las inversiones de este fondo “por la cara y por la imposición del PAR”.

D. José Ramón Morro lamenta las declaraciones del Diputado de Málaga, y es consciente de que el FITE cuenta con numerosos enemigos. En cuanto a la falta de comunicación de las ayudas del año 2015, indica que le han informado de que esta demora se debe a retrasos en la gestión administrativa y a la falta de visado por la comisión mixta que fue suspendida el pasado 30 de noviembre.

El Sr. Alcalde no cree que haya dificultades en la tramitación de las ayudas para el año 2015, porque tan sólo uno de los proyectos ha sufrido una pequeña modificación en el beneficiario de la subvención. El resto de solicitudes no han tenido ninguna traba administrativa, y aún así siguen si haber sido resueltas.

Seguidamente, siendo las 11.35 horas, el Sr. Alcalde, con el consentimiento de todos los portavoces, ordena un breve receso en la sesión, para que se pueda redactar un texto que cuente con el consenso de todos los concejales de este Pleno.

La sesión se reanuda a las 12.27 horas, con la lectura por parte del Sr. Secretario del texto consensuado de la propuesta, que es del siguiente tenor literal:

Primero.- Mostrar el desacuerdo y malestar con la negativa del Gobierno Estatal a la NO convocatoria de la Comisión Mixta para la Concesión de la Prórroga de los once proyectos pendientes del FITE 2014, lo que supone una pérdida de fondos públicos.

Segundo.- Mostrar el malestar con el retraso del Gobierno de Aragón en la comunicación de las subvenciones del FITE 2015 e instar a que lo notifique urgentemente.

Tercero.- Solicitar de los Gobiernos de España y Aragón a que se firme un nuevo convenio de colaboración en el primer trimestre del año entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la Provincia de Teruel en 2016 con carácter plurianual, y que dicha firma se lleve a cabo en la Ciudad de Teruel.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón que urgentemente se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

reúna con carácter inmediato la Comisión Mixta con el fin de acordar la prórroga del crédito existente en los Presupuestos del Año 2014 en los proyectos no finalizados y que contaban con ayuda 2014, así como resolver cuantos temas queden pendientes sobre prórrogas, cambios de finalidad u otros asuntos del FITE 2015.

Quinto.- Dicho acuerdo será trasladado al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar esta propuesta en los términos expuestos.

XX.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES

No hubo.

II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

XII.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1.819/2015, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECIÓ LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE DETALLABAN LAS MATERIAS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, quedó enterado del contenido del referido Decreto que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró el día 24 de mayo del ejercicio corriente el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n° 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hizo preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resultó la composición de la Junta de Gobierno Local y competencias que se le atribuyen por delegación, nombramiento de Concejales Delegados, con señalamiento de las facultades y alcance de sus competencias, así como la constitución y composición de las Comisiones Municipales Informativas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En un primer momento se estructuró el Ayuntamiento mediante el señalamiento o configuración de unas Áreas determinadas, comprensivas, a su vez, de diversas unidades orgánicas, a las que se asignó la responsabilidad del cumplimiento y correcto desarrollo de los servicios y actividades que se les encomendó.

Ello, se materializó mediante la expedición del Decreto nº 969/2015, de 29 de junio.

IV.- Respecto al proceso anteriormente expuesto hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, procedió a la extinción del organismo autónomo municipal, denominado “Gerencia Municipal de Urbanismo”, que señaló que dicha extinción sería efectiva a partir del día 1 de enero de 2016.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 21.1, letras a) y d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia o atribución de esta Alcaldía el gobierno y administración municipal y la dirección e impulso de los servicios municipales.

En idéntico sentido se expresan los apartados b), c) y f) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En concreto, la referida letra c) establece que le corresponde la organización de los servicios administrativos.

II.- En el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se manifiesta que el Alcalde ejercerá la organización de los servicios administrativos de la Corporación y en el 41.2. del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y administración municipal y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

III.- La extinción de la Gerencia Municipal de Urbanismo repercute y provoca una modificación de la organización municipal, dado que el Decreto de esta Alcaldía 969/2015, dictado el día 29 de junio, al referirse a las materias o competencias asignadas al Área de Urbanismo, se remitía a las atribuidas a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que ejercía las mismas en régimen de descentralización funcional. Obviamente, extinguida la Gerencia de Urbanismo con efectos a día 1 de enero de 2016, dichas competencias nuevamente deben ser atribuidas al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, se estima necesario proceder a completar el Decreto 969/2015, de 29 de junio, con otras modificaciones de menor calado, surgidas con posterioridad a dicha Resolución.

Por todo ello, mediante este nuevo Decreto se va a dictar un acto administrativo que refundirá en un único documento las previsiones originarias contenidas en el Decreto 969/2015, de 29 de junio, y las modificaciones anteriormente expuestas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes Áreas, en las que figuran comprendidas las unidades orgánicas que se citan, que conocerán de las materias, actividades, servicios y competencias relacionados con las mismas y, específicamente, de las que a continuación se detallan:

1.- ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO.

GOBIERNO ABIERTO

- Participación Ciudadana
- Desarrollo y cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Consejos Sectoriales y otros órganos de carácter participativo.
- Subvenciones en materia de participación ciudadana.
- Registro Municipal de Entidades Asociativas.
- Transparencia de la actividad municipal.
- Información administrativa de carácter general, atención al ciudadano y recepción de quejas y sugerencias.

BARRIOS RURALES

JUVENTUD

- Oficina Municipal de Información Joven. Atención al público y servicio de autoconsulta. Dossieres informativos.
- Gestión de proyectos y programas destinados a jóvenes:
 - o Programas sectoriales: Mujer, salud y sexualidad.
 - o Gestión del programa de ocio nocturno “ju VEN TÚ d”.
 - o Organización de la Muestra de Teatro y Baile Joven.
 - o Feria/Salón Juventud Activa: feria de empleo, formación y ocio.
 - o Programas de dinamización de espacios juveniles.
- Asesoría y apoyo a las asociaciones.
- Apoyo y dotación de medios a las iniciativas juveniles.
- Tramitación de proyectos de iniciativas juveniles europeas para jóvenes.
- Tramitación de carnés: alberguista, joven internacional, estudiante y profesor.
- Centro de préstamo.
- Relación con colectivos, centros, asociaciones, organismos y administraciones públicas implicadas en la materia de Juventud.
- Publicaciones: Guía de Verano para Jóvenes.
- Estudios monográficos sobre temas de interés para los jóvenes.
- Subvenciones.
- Formalización de convenios.
- Guía de recursos y asociaciones.
- Apoyo y dotación de medios a las iniciativas juveniles:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Guía de recursos y asociaciones.
- Participación en la Mesa Local de Prevención de Drogodependencias.
- Gestión del Sistema Aragonés de Información Joven.
- Gestión del Sistema Aragonés de Información Joven.
- Autorización de alumnos en prácticas.
- Participación en proyecto: “Barra sin alcohol en la Vaquilla”.
- Asistencia técnica en el Consejo de Infancia y Adolescencia.
- Centro de Ocio Joven de la Plaza Domingo Gastón.

SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y POLITICAS DE IGUALDAD

Además de las competencias que la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, atribuye en su artículo 48 a los municipios de más de 20.000 habitantes, y de las funciones que el artículo 15 del citado cuerpo normativo asigna a los Centros de Servicios Sociales, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se prestarán los siguientes servicios:

- Centro de Día para mayores con demencia.
- Hogar de personas mayores
- Subvenciones en materia de Acción Social.
- Subvenciones en materia de Cooperación con los Países en vías de desarrollo.
- Tramitación del servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género. (ATENPRO).
- Informe de adecuación de vivienda para tramitación de autorización de residencia por reagrupación familiar y renovación de dicha autorización.
- Informe de Arraigo para personas que no tienen autorización de residencia.
- Acreditación de personas valoradas por los servicios sociales susceptibles de ser beneficiarias del fondo europeo de ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD 2014-2.020)
- Seguimiento de beneficiarios de asistencia farmacéutica.
- Centro de Prevención Comunitaria.
- Plan Municipal de Drogas.
- Convenios/ programas Planes Integrales, pueblo gitano...
- Aquellas otras funciones que dentro del ámbito de la acción social le sean atribuidas por los órganos del gobierno del municipio.

SANIDAD

- Aplicación de la normativa relacionada con dichas competencias, siempre que legalmente correspondieran al Ayuntamiento de Teruel.
- Control animales.
- Recogida, registro, vacunación y circulación de perros en el término municipal.
- Tenencia de animales potencialmente peligrosos.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

- Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como ejercer la actividad de mediación.
- Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias y reclamaciones de los consumidores e iniciar actuaciones de mediación cuando proceda y, para el caso de que no prosperen, remitirlas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón o a las entidades u órganos competentes por razón de la materia.
- Estudiar, asesorar y buscar soluciones a las reclamaciones planteadas.
- Redactar materialmente las reclamaciones formuladas por los consumidores más vulnerables, inmigrantes, personas mayores, discapacitadas o con escasa formación.
- Llevar a cabo el puntual seguimiento de las denuncias y reclamaciones para informar debidamente a los interesados de los resultados de su tramitación.
- Suministrar a los órganos correspondientes del Departamento del Gobierno de Aragón que tiene atribuida la competencia en materia de consumo la información requerida semestralmente a efectos estadísticos.
- Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- Prestar apoyo a las asociaciones de consumidores de su ámbito de actuación y facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de dichas asociaciones, potenciando el fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- Disponer de la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- Recibir quejas, sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes.
- Colaborar con la Inspección de Consumo, remitiendo a la misma las denuncias recibidas y las reclamaciones no resueltas por hechos susceptibles de constituir infracción administrativa en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios.

CULTURA Y OCIO

- Otorgamiento de subvenciones.
- Formalización de convenio y colaboración con la Banda de Música Santa Cecilia.
- Programa: Red Aragonesa de Espacios Escénicos.
- Programa: “Linterna Mágica”.
- Colaboración Cultural con Diputación de Teruel.
- Organización de actividades culturales, de teatro, música, cine de verano, cine-club, canto de los mayos ...
- Exposiciones, coloquios y conferencias.
- Programas de actividades de carácter científico, artístico, literario...
- Coordinación con asociaciones y centros culturales.
- Elaboración de soportes documentales para la difusión de las actividades.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

PATRIMONIO CULTURAL

- Actuaciones que se desarrollen en los ámbitos urbanístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, mueble, etnológico y etnográfico y archivístico y bibliográfico.
- Defensa y fomento del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Teruel.
- Desarrollo del Patrimonio Cultural, como cultura productiva.
- Promoción de la investigación y excavaciones arqueológicas.
- Acciones culturales relacionadas con el Patrimonio, en especial, las encaminadas a su divulgación y difusión.
- Gestión y desarrollo de convenios o acuerdos con instituciones, entidades o particulares.

EDUCACION

- En la medida que constituyan competencias del Ayuntamiento de Teruel, formalización de convenios administrativos.
- Sala de lectura del barrio del Arrabal.
- Programa “Apertura de Centros”.
- En la medida que constituyan competencias del Ayuntamiento de Teruel: Otorgamiento de ayudas y subvenciones: guarderías, escuelas infantiles, comedores escolares ...
- Relaciones con la administración competente.
- Asunción y desarrollo de las competencias municipales en la materia, especialmente, en el aspecto referente al cuidado, conservación y utilización de los edificios escolares.
- Educación Permanente de Adultos.
- Relaciones con la Comunidad Educativa.
- Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal Infantil.
- Consejo Escolar Municipal.
- Universidad e Investigación.

FIESTAS

- Organización de la cabalgata de Reyes.
- Subvenciones a barrios urbanos y rurales.
- Certamen Nacional de Poesía “Amantes de Teruel”.
- Concurso del cartel anunciador de las Fiestas del Ángel.
- Programar, coordinar y gestionar, los actos de la festividad de San Jorge.
- Programar, coordinar y gestionar, todos los actos de las Fiestas del Ángel.
- Organización de la comparsa de gigantes y cabezudos.
- Dirección del Museo de la Vaquilla.
- Programar conciertos musicales a lo largo del año.
- Colaborar en la organización de los diferentes actos festivos organizados por otras entidades a lo largo del año, tales como Bodas de Isabel, Fiestas del Jamón...



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Organización de actividades de Navidad.

PLAZA DE TOROS

- Coordinar los actos no taurinos a celebrar en la plaza de toros a lo largo del año.
- Colaboración en la redacción del pliego de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación de la plaza de toros.

DEPORTES

- Planificar, programar y gestionar las instalaciones y actividades deportivas de la ciudad.
- Acercar al ciudadano la práctica de la actividad física en sus diferentes modalidades: aprendizaje, ocio y tiempo libre, competición y populares.
- Colaborar con los clubes y asociaciones de la ciudad en la organización de actividades deportivas.
- Ayudar económicamente a los clubes y asociaciones de la ciudad para llevar a cabo programas de promoción y práctica deportiva.

2.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

- Todas las cuestiones relacionadas con el personal del Ayuntamiento de Teruel.
- Protocolo y relaciones públicas.
- Concesión de honores y distinciones.
- Seisado de Santa Emerenciana
- Prensa y Medios de Comunicación.
- Convivencia y seguridad ciudadana.
- Policía local.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamentos y elaboración de planes de prevención de riesgos y de emergencia.
- Plan de Movilidad Sostenible.
- Planificación, organización, ordenación y control del tráfico. Seguridad vial. Control de ruidos de vehículos. Aparcamientos. Instalación, conservación y reparación de la señalización viaria. Concesión de licencias y autorizaciones. Tramitación de expedientes sancionatorios en materia de seguridad vial. Aplicación de la normativa municipal en esta materia.
- Transportes.
- Ejercicio de competencias municipales en relación con la materia de ampliación de los límites de los horarios de los establecimientos públicos, con ocasión de las fiestas locales y navideñas.
- Relaciones con los Juzgados, Autoridades, Organismos, Consorcios, Fundaciones, Asociaciones, Sociedades, Entidades, Instituciones y Administraciones Públicas cuando, específicamente, no corresponda a otras áreas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Responsabilidad patrimonial municipal.
- Seguros.
- Archivo municipal.
- Registro general de entrada y de salida.
- Tablón de Edictos.
- Estadística, padrón municipal de habitantes y censo electoral, procesos electorales y denominación, rotulación y numeración de vías públicas.
- Aprovechamiento y disfrute de bienes comunales.
- Enajenación de aprovechamientos forestales.
- Otorgamiento de autorizaciones o licencias y de precarios para la ocupación de la vía pública municipal y para el funcionamiento de las actividades e instalaciones a que de lugar dicha ocupación, cuando conforme al ordenamiento jurídico no se exija la tramitación de un procedimiento de licitación público.
- Cementerio Municipal y servicios funerarios.
- Matrimonios civiles.
- Estatuto de los miembros de la Corporación.
- Incidencias surgidas durante el mandato corporativo.
- Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento.
- Informática y modernización administrativa municipal.
- Organización administrativa municipal.

3.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Se adscriben a esta Área las sociedades Urban Teruel, SAU y La Senda del Valadín, SA, actualmente esta última en liquidación.

URBANISMO

- El ejercicio de todas aquellas competencias y atribuciones que, según la legislación urbanística, corresponden al Ayuntamiento de Teruel en materia de urbanismo. En todo caso, con carácter simplemente enunciativo y no limitativo, conocerá de las siguientes materias:
- Redactar y tramitar el planeamiento general, así como sus revisiones y sus modificaciones. Acordando las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística.
- Tramitar y aprobar el planeamiento de desarrollo del planeamiento general, así como redactarlo cuando sea de iniciativa municipal.
- Redactar, en su caso, tramitar y aprobar los convenios de planeamiento.
- Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico que pudiera prever la normativa urbanística, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico.
- Redactar, tramitar y aprobar las Ordenanzas y Normas de contenido y carácter



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- urbanístico.
- Tramitar y aprobar los instrumentos de gestión urbanística del planeamiento, incluidos los de delimitación de las unidades de ejecución y proyectos de urbanización. Cuando esos instrumentos sean de iniciativa municipal, le corresponderá también su redacción. Desarrollará cuantos actos el ordenamiento jurídico atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento.
 - Tramitar los expedientes expropiatorios por razón de urbanismo.
 - Redactar, en su caso, tramitar y aprobar los convenios de gestión.
 - Tramitar y aprobar los expedientes de desahucio administrativo por razones urbanísticas.
 - Aprobar los Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación, así como los estatutos de cualesquiera Entidades Urbanísticas Colaboradoras, representando al Ayuntamiento de Teruel ante las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se creen.
 - Tramitar y otorgar las licencias urbanísticas y las autorizaciones en suelo no urbanizable.
 - Tramitar y otorgar las licencias ambientales de actividad clasificada, de apertura, de inicio de actividad; y emitir los informes municipales preceptivos en el procedimiento de autorización ambiental integrada.
 - Comprobar y controlar la veracidad del contenido y el alcance de las actuaciones incluidas en las declaraciones responsables y las comunicaciones previas para la realización de obras, ocupación de edificios y apertura de actividades y establecimientos.
 - Resolver cualquier incidencia propia del trámite de las anteriores licencias, tales como la exigencia de fianzas, compromisos previstos en la normativa urbanística, redacción y suscripción de actas administrativas de cesión asistemática de viales, ocupaciones de vía pública vinculadas a dichas autorizaciones, etc.
 - Conceder licencias y autorizaciones y otorgar concesiones para la instalación y el funcionamiento con carácter estacional o permanente de terrazas, veladores, mesas, sillas, toldos, mamparas y quioscos de uso hostelero, con excepción de todas aquellas instalaciones recreativas y hosteleras de carácter eventual que se autoricen con motivo de la celebración de ferias, verbenas y festejos populares.
 - Inspección urbanística y ambiental. A tal efecto, el personal que se desarrolle estas funciones de inspección dispondrá de las facultades que le atribuye la legislación urbanística y ambiental.
 - Incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la adopción de las medidas pertinentes, de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.
 - Incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la imposición de las sanciones que corresponda, de los expedientes



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- sancionadores en materia de disciplina urbanística y ambiental.
- Funciones de inspección y policía urbanística, al objeto de asegurar el cumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios, en los términos señalados por la legislación urbanística.
- La incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución de los expedientes de declaración del estado de ruina.
- La incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución de los expedientes para dictar órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.
- Comprobar y controlar el contenido y el alcance de los Informes de Evaluación de los Edificios que se presenten conforme a las exigencias contenidas en la legislación estatal, autonómica y la Ordenanza Municipal reguladora de este procedimiento.
- Llevar el Registro de Solares, con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.
- Realizar y desarrollar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos; correspondiéndole, asimismo, facultades en orden a su conservación y utilización, para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adquisición.
- Conservación y rehabilitación de edificios con la finalidad de destinarlos a la mejora del patrimonio urbano y cultural.

VIVIENDA

- El ejercicio de todas aquellas competencias y atribuciones que corresponden al Ayuntamiento de Teruel en materia de vivienda protegida, incluida la aprobación de programas de viviendas.
- Actos de gestión y administración que deban producirse sobre viviendas protegidas de titularidad municipal.

INFRAESTRUCTURA

- Proyectos municipales de urbanización, de obras ordinarias y memorias valoradas, así como su dirección de obra o, en su caso, supervisión.
- Proyectos de infraestructura no promovidos por el Ayuntamiento, así como su supervisión.
- Proyectos de restauración del medio natural.
- Proyectos que supongan ahorro energético.
- Ciclo integral del agua, estación depuradora de aguas residuales, en coordinación con Diputación General de Aragón, estación potabilizadora de agua y control sanitario de las aguas.
- Funciones relativas a las oficinas o unidades de supervisión de proyectos.
- Supervisión y recepción de infraestructuras y de urbanizaciones.
- Dirección, supervisión, control, inspección y recepción de las obras que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- ejecute el Ayuntamiento de Teruel.
- Redes de servicios municipales, abastecimiento, saneamiento, alumbrado...
 - Seguimiento de la inversión en el contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y saneamiento.
 - Obras de conservación y mantenimiento. Supervisión y control de las mismas
 - Mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales.
 - Mobiliario urbano, juegos infantiles y señalización urbana.
 - Relaciones dentro del ámbito de las competencias municipales con otros organismos, tales como Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Fomento, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Teruel, Comunidades de Regantes, compañías suministradoras o distribuidoras de gas, agua, electricidad y telecomunicaciones.
 - Formalización de convenios. Informes y seguimiento.
 - Subvenciones relativas a infraestructuras.
 - Tramitación de contratos menores de servicios y suministros vinculados al área.
 - Elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas respecto de las materias de su competencia.
 - Seguimiento y control de contratos correspondientes a su ámbito de funciones.

ARQUITECTURA

- Redacción de proyectos de las obras municipales de edificación, especialmente, los referidos a conservación de los edificios de propiedad municipal.
- Redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el informe, supervisión y revisión de aquellos documentos de planeamiento que no se han redactado en el Consistorio Turolense.
- Supervisión, control y seguimiento de la ejecución y desarrollo de los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Teruel, y que sean propios del Servicio Municipal de Arquitectura.
- Trabajos propios de delineación y cartografía, incluido el archivo histórico de planos y documentación gráfica.
- Confección de planos para todas las unidades municipales.
- Confección de carteles de obra.
- Seguimiento del Sistema de Información Geográfica Municipal.
- Reflejar sobre el terreno determinadas dimensiones de elementos, como puestos de mercado en fiestas...
- Certificados sobre distancias, concordancias de nomenclatura y denominaciones de calles.
- Seguimiento, participación, informe y supervisión de los proyectos en los que se necesite el conocimiento específico de arquitectura, sin perjuicio de la intervención de otros profesionales del Ayuntamiento de Teruel.
- Representación municipal en la ejecución de deslindes y procedimientos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- expropiatorios que afecten a propiedades municipales.
- Seguimiento y actuación en la tramitación de expedientes ante el Catastro Inmobiliario del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Elaboración de informes cuando son requeridos por diversos servicios municipales, en especial, los correspondientes a la Unidad de Patrimonio.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas o del condicionado técnico correspondiente, cuando ello sea instado por los diversos servicios municipales, en especial, por la Unidad de Patrimonio.
- Actualización de las fichas que componen el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

BRIGADAS MUNICIPALES DE SERVICIOS

- Coordinación, programación, dirección y supervisión de los servicios prestados por la empresa adjudicataria de las obras de mantenimiento de la ciudad.
- Coordinación, programación, dirección, supervisión y prestación de los servicios atribuidos al personal adscrito a las brigadas municipales de obras, taller, aguas, electricidad y cementerios.
- Gestión del mantenimiento de las infraestructuras municipales, excepto limpieza viaria y parques y jardines, desde la atención de quejas y peticiones de los ciudadanos y vecinos, hasta la subsanación de deficiencias y cobertura de diversas necesidades.
- En coordinación con el servicio de Infraestructuras, la gestión del mantenimiento de los edificios municipales, excepto su limpieza, así como de sus sistemas térmicos, eléctricos, electrónicos y de elevación.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas para la adjudicación de diversos servicios a su cargo.
- Redacción de memorias valoradas y de proyectos para diversas instalaciones y obras, propios de su competencia.
- Montaje de todo tipo de instalaciones provisionales en vías públicas para el desarrollo de diferentes actividades y eventos.
- De forma previa al inicio de la actividad, y en relación con la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables, que ocupen viario público municipal, corresponderá la redacción del acta de comprobación o el informe o documento que fuere pertinente, que acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables. En el supuesto de que fuere precisa la colaboración del personal especializado adscrito a la Unidad de Infraestructuras, se solicitará dicha actuación.
- Elaboración de informes cuando son requeridos por diversos servicios municipales.

PARQUES Y JARDINES Y MEDIO AMBIENTE

- Instalaciones y actividades, públicas o privadas, desde la perspectiva



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- medioambiental.
- Tramitación de las denuncias planteadas por administraciones, ciudadanos, entidades y colectivos respecto al medio ambiente, como por ejemplo, a título meramente enunciativo, infracciones a la ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, o de las ordenanzas municipales de limpieza viaria y residuos, y convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano.
 - Declaración de tratamiento residual de vehículos.
 - Limpieza viaria.
 - Coordinación de las brigadas municipales de Parques y Jardines y de Limpieza Viaria.
 - Vertedero municipal de residuos sólidos procedentes de la construcción y demolición de la ciudad de Teruel.
 - Relaciones con el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente a la Agrupación nº 8 de Teruel, como ente gestor del vertedero de propiedad municipal y de la recogida de residuos sólidos urbanos, incluida su inspección y control.
 - Gestión de otros residuos de competencia municipal, no atribuidos al precitado Consorcio.
 - Revisión e informe de los proyectos de impacto ambiental.
 - Riberas ríos.
 - Campañas de educación ambiental.
 - Formalización de convenios, informe y seguimiento.
 - Obras de conservación y mantenimiento. Supervisión y control de las mismas.
 - Tramitación de contratos menores de servicios y suministros vinculados al área.
 - Elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas respecto de las materias de su ámbito de funciones y seguimiento y control de los contratos.
 - Gestión, mantenimiento y control de parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, así como de los juegos infantiles públicos.

4.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL

ECONOMÍA Y HACIENDA

- Todos los asuntos relacionados con el despacho y tramitación de los expedientes de que conocen las unidades de Intervención General, Ingresos Municipales, Tesorería y Recaudación municipal, especialmente, los presupuestos municipales, su gestión, modificaciones y liquidación, fiscalidad, control interno, contabilidad y cuenta general, tramitación de facturas, certificaciones de obra y cualquier otro documento justificativo de la realización de gastos, ordenanzas fiscales, gestión y recaudación de tributos, precios públicos, cánones, rentas y cualquier otro ingreso municipal,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

operaciones de crédito y tesorería, incluida su gestión, así como gestión de la Tesorería.

- Control y fiscalización de organismos autónomos y de sociedades mercantiles municipales.
- Suministro periódico de información económica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y otras Instituciones y Organismos oficiales.

CONTRATACIÓN

- Contratación de obras.
- De gestión de servicios públicos.
- Suministros.
- Prestación de servicios.
- Contratos administrativos especiales.
- Contratos excluidos, con excepción de los patrimoniales.

PATRIMONIO

- Alteración de la calificación jurídica de los bienes.
- Mutación de bienes demaniales.
- Adscripción de bienes.
- Adquisición de bienes, salvo que tal adquisición sea consecuencia de expedientes de expropiación o cesión de naturaleza urbanística.
- Aceptación de cesiones temporales gratuitas de bienes.
- Actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- Ejercicio de las prerrogativas para la defensa de los bienes de titularidad municipal.
- Reclamaciones previas a la vía civil en materia de bienes.
- Transacción sobre el patrimonio municipal.
- Otorgamiento de autorizaciones o licencias demaniales y de precarios para la ocupación del dominio público municipal y para el funcionamiento de las actividades e instalaciones eventuales a que de lugar dicha ocupación, cuando conforme al ordenamiento jurídico se exija la tramitación de un procedimiento de licitación público.
- Concesión sobre bienes de dominio público.
- Contratos de explotación de bienes patrimoniales
- Enajenación y realización de cualquier acto de disposición sobre bienes municipales, como por ejemplo, su venta, permuta, cesión gratuita ...
- Seguimiento del trámite de los expedientes de expropiación de bienes y derechos de titularidad municipal, siempre que no estuvieren motivados por actuaciones urbanísticas.
- Montes, excepto sus aprovechamiento forestales.
- Depuración de la situación jurídica de bienes de titularidad municipal.
- Reversión de bienes, cuando las mismas no deriven de expropiaciones de naturaleza urbanística.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

DESARROLLO LOCAL

La unidad orgánica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel es la competente para dar impulso a los expedientes relacionados con asuntos relativos a temas relacionados con el comercio, la industria, el turismo y el empleo.

Asimismo, Desarrollo Local deberá procurar una estrecha colaboración con la Institución ferial “Ciudad de Teruel” y con las fundaciones “Amantes” y “Bodas de Isabel”, al efecto de procurar una correcta gestión administrativa.

Queda adscrito a Desarrollo Local el Consejo Sectorial de Desarrollo Local.

COMERCIO

- Fomento de las iniciativas comerciales de la ciudad de Teruel.
- Tramitación de licencias del mercadillo municipal y gestión del mismo.
- Concesión y supervisión de autorizaciones relativas a otros mercadillos de venta ambulante y no sedentaria en la Ciudad de Teruel.
- Gestión y autorización de los puestos y atracciones del recinto ferial.
- Tramitación e impulso de planes comerciales.
- Modificación o sustitución de dos días de apertura de establecimientos comerciales, en domingos y festivos, del Calendario Oficial aprobado con tal finalidad por el Gobierno de Aragón.
- Relaciones con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel y Asociaciones de Comerciantes.
- Gestión integral de la Institución Ferial Ciudad de Teruel, y supervisión de todas las actividades programadas en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

INDUSTRIA

- Fomento de actividades de iniciativa empresarial.
- Tramitación de subvenciones por actividades industriales ante el Ayuntamiento de Teruel.
- Desarrollo y gestión de actuaciones de carácter transversal.
- Asesoramiento global a las iniciativas realizadas por empresarios y nuevos emprendedores en la ciudad de Teruel.

EMPLEO

- Impulso de proyectos que supongan innovación tecnológica y asentamiento de nuevas empresas en la ciudad de Teruel.
- Impulso de actividades de fomento de empleo, en coordinación con la Sociedad Municipal Urban SAU, y con especial relevancia en la solicitud y puesta en funcionamiento de las distintas iniciativas relativas a políticas activas de empleo; en especial, Talleres de Empleo y Escuelas Taller.
- Promoción del empleo en la ciudad y participación en programas conjuntos de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

formación.

TURISMO

- Formalización de convenios relativos a materias e iniciativas turísticas, tales como Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, Centro de Iniciativas Turísticas y Comarca Comunidad de Teruel y otros.
- Gestión del Museo y Centro de Interpretación del Agua, ubicado en el Aljibe Medieval.
- Gestión de la Oficina Municipal de Turismo y Puntos de Información Turística de la ciudad.
- Actuaciones promocionales para el fomento del turismo de la ciudad.
- Relaciones y actuaciones con la Fundación Bodas de Isabel y con el Comité Medieval.
- Relaciones con la Fundación Amantes de Teruel.
- Realización y edición de materiales divulgativos y promocionales de la ciudad.

Segundo.- Declarar que la nueva organización contenida en la presente resolución surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016.

Tercero.- Revocar con efectos del 1 de enero de 2016, el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 969/2015, de 29 de junio;

Cuarto.- Declarar que lo resuelto expresamente a través del presente Decreto, en forma y manera alguna afecta al contenido material o competencial de las diferentes Unidades Administrativas Municipales, a cargo de los funcionarios municipales, cuya reorganización se desarrollará a través de los instrumentos específicos previstos en el ordenamiento jurídico, en especial, mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo, y ello, única y exclusivamente, en el supuesto de que así se decidiera”.

XIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, Y PRESIDENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 1.684/2015 al 1.843/2015, que comprenden desde el 26 de noviembre al 30 de diciembre de 2015, inclusive.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En materia de sanciones de tráfico, han sido dictados los Decretos números 37/2015 al 43/2015, de 4 de diciembre de 2015.

Por lo que se refiere a la Gerencia Municipal de Urbanismo, han sido dictados los siguientes:

- Competencias urbanísticas: Del 1.116/2015, de 9 de diciembre, al 1.192/2015, de 28 de diciembre de 2015.
- Competencias de Intervención: Del 18/2015, de 17 de diciembre, al 20/2015, de 28 de diciembre de 2015.

XIV.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 1.664/2015, 1.722/2015, 1.748/2015, 1.753/2015, 1.813/2015, 1.831/2015, 1.832/2015, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, Y 1.190/2015, DE LA PRESIDENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, quedó enterado del contenido de los referidos Decretos, según detalle que se cita a continuación:

Decreto nº. 1.664/2015, de 23 de noviembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º. 422015 emitida por GTTS-VAL, S.L. con fecha 31 de octubre de 2015, en concepto de “(OCTUBRE/15) PRESTACIÓN SERVICIO ATENCIÓN A TRANSEÚNTES”, por importe de 12.580,47 €.

Decreto nº. 1.722/2015, de 4 de diciembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º. 9370305006 emitida por T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., en concepto de “(2º SEMESTRE/2015) MANTENIMIENTO DE APLICACIONES CORPORATIVAS”, por importe de 19.167,16 €.

Decreto nº. 1.748/2015, de 14 de diciembre de 2015, rectificado por D. 1.825/2015, de 28 de diciembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º 4/2015 emitida por ADORACIÓN RUEDA MUÑOZ, en concepto de “(4º TRIMESTRE/15) ALQUILER LOCAL CUESTA DE LA ENRIQUETA”, por importe de 3.828,26 €.

Decreto nº. 1.753/2015, de 14 de diciembre de 2015:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º AC-2.015-204 emitida por la mercantil ATADI en concepto de “(3º TRIMESTRE/15) RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL CONFIDENCIAL Y VACIADO DE PAPELERAS EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO”, por importe de 1.485,00 €.

Decreto n.º 1.813/2015, de 23 de diciembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º 472015 emitida por GTTS-VAL, S.L. en concepto de “(NOVIEMBRE/15) PRESTACIÓN SERVICIO ATENCIÓN A TRANSEÚNTES”, por importe de 12.580,47 €.

Decreto n.º 1.831/2015, de 29 de diciembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n.º 5E11203 M emitida por ZARDOYA OTIS, S.A. en concepto de “(DEL 1 AL 25 DE JULIO DE 2015) SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL B. SAN JULIÁN”, por importe de 427,52 €.

Decreto n.º 1.832/2015, de 29 de diciembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas, incluidas en anexo del Decreto, emitidas por D. MIGUEL ÁNGEL PINEDO CESTAFÉ (Abogado), D. LUIS BARONA SANCHIS (Procurador) y D.ª MARÍA ÁNGELES PRIETO SOGO (Procuradora) S.A., en concepto de intervención en diversos procedimientos judiciales de este Ayuntamiento “ y que importan un total de 38.913,94 €.

Asimismo se procede a dar conocimiento a la Corporación del Decreto emitido por el Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo de Teruel, y que es el siguiente:

Decreto n.º 1.190/2015, de 29 de diciembre de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas, incluidas en anexo del Decreto, emitidas por D. MIGUEL ÁNGEL PINEDO CESTAFÉ (Abogado), D. LUIS BARONA SANCHIS (Procurador) y D.ª MARÍA ÁNGELES PRIETO SOGO (Procuradora) S.A., en concepto de intervención en diversos procedimientos judiciales de este Ayuntamiento relacionados con el Urbanismo “ y que importan un total de 27.516,22 €.

XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Francisco Martín pregunta si existe comunicación oficial por parte del Gobierno de Aragón sobre el proyecto del antiguo Asilo, y sobre si el Auditorio debería ser abonado por el Ayuntamiento de Teruel.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde contesta que no hay contestación formal, tan sólo la manifestación de voluntad en tal sentido formulada en una reunión mantenida hace ya unos meses.

D^a. Anabel Gimeno pregunta sobre la representación de los diferentes grupos políticos municipales en los diferentes Consejos Escolares de los centros educativos de la ciudad. Manifiesta la voluntad de Ganar Teruel de tener presencia en los mismos. Por último pregunta por cómo va al proceso de renovación del Consejo de Participación Ciudadana.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada del Servicio de Gobierno Abierto, le indica que estamos a la espera de que concluya el procedimiento de depuración del registro de asociaciones municipales. Una vez terminado, podrán convocarse las oportunas elecciones para renovar el Consejo de Participación Ciudadana.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 12.35 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE